TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Lunes 3 de Agosto de 1914 Núm. 2593

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba la Convención de Arbitraje con Italia, relativa á nuevas reclamaciones en el asunto de la barca «María Madre».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el convenio de arbitraje celebrado el día 29 de Noviembre de 1913, entre el Poder Ejecutivo y el representante del Gobierno de Italia, para resolver las desinteligencias surgidas con motivo del embargo y desalojo de la tripulación de la barca "María Madre" efectuados en el puerto de Paysandú en 1902.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Mayo de 1914.

R. J. Areco,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Baltasar Brum.

Decreto. Nombra delegado oficial del Uruguay ante la Conferencia Internacional de Seguros Sociales á celebrarse en París.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Habiendo sido invitado el Gobierno para hacerse representar en la Conferencia Internacional de Seguros Sociales que se reunirá en París del 21 al 24 de Septiembre próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Oficial del Uruguay en la expresada Conferencia al señor doctor don Ramón López Lomba, Cónsul General de la República en Francia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Baltasar Brum.
Pedro Cosio.

Decreto. Designa al doctor Alberto Guani, delegado plenipotenciario para representar á la República en la Segunda Conferencia del Opio, á celebrarse en La Haya.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de los Países Bajos, de conformidad con el voto emitido por la Segunda Conferencia del Opio en el párrafo III de su protocolo de clausura,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor don Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Majestad la Reina de los Países Bajos, para que, en calidad de Delegado Plenipotenciario al efecto, represente á la República en la Conferencia que se celebrará en La Haya á fin de proceder al examen de la posibilidad de hacer entrar en vigencia la Convención Internacional del Opio, concluída el 23 de Enero de 1912.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Baltasar Brum.

Decreto. Nombra delegado oficial para representar á la República en el Décimo Congreso Internacional de Veterinaria, de Londres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Habiendo sido invitado el Gobierno para hacerse representar en el X Congreso Internacional de Veterinaria que ha de celebrarse en Londres del 3 al 8 de Agosto próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Oficial al expresado Congreso al señor don José

Barboza Terra, Cónsul General de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Trasládanse los Secretarios de Legación que actúan en Francia y en Bélgica y Holanda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen los señores Secretarios de Legación don Francisco Miláns Zabaleta y don Eduardo Blanco Acevedo á prestar servicios, interinamente, el primero en Bélgica y Holanda y el segundo en Francia, conservando cada uno de ellos la categoría correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Acéptase la invitación de Su Majestad el Rey de España, para enviar una representación al III Congreso de la Unión Universal de Correos á celebrarse en Madrid. — Nombramiento de delegados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

Debiendo celebrarse en Madrid el III Congreso de la Unión Universal de Correos el 10 de Septiembre del año actual, y habiendo sido invitado el Gobierno de la República, por el de Su Majestad el Rey de España, para enviar su representación al mencionado Congreso,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada invitación, y nómbrase como Delegados Plenipotenciarios, al efecto, al señor don Alvaro Saralegui, Encargado de Negocios ad ínterim de la República en España, y al señor don Héctor R. Gómez.
Art 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Amplía la jurisdicción del Consulado en Paranaguá (Brasil). — Gastos de Cancillería autorizados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

Atento á la proximidad de los puertos de Antonina y Paranaguá y conviniendo hacer un ensayo sobre funcionamiento de ambas oficinas consulares bajo una dirección,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Consulado en Paranaguá tendrá jurisdicción en Antonina.
Art. 2.o El señor Cónsul de profesión en Paranaguá podrá disponer de la suma de cincuenta pesos mensuales para retribuir los servicios de un Canciller encargado del despacho consular en Antonina, suma que tomará de las rentas que se recauden en dicho puerto.
Art. 3.o El excedente de recaudación ingresará á rentas consulares.
Art. 4.o Las cuentas de uno y otro Consulado deberán ser presentadas por separado.
Art. 5.o Agradézcanse los servicios prestados por el señor Antonio Ribeiro de Macedo en el tiempo que ha desempeñado las tareas del Consulado de Antonina.
Art. 6.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en La Rochelle (Francia) al señor Luis Petibon.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en La Rochelle (Francia) al señor Luis Petibon.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Confírmase al señor Galo Salinas Rodríguez en el cargo de Canciller de Consulados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase al ciudadano don Galo Salinas Rodríguez en el cargo de Canciller, que desde el 3 de Mayo de 1907 viene desempeñando interinamente en el Consulado General en España.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase delegado ante el Sexto Congreso I. de Lechería, de Berna, á don Arturo R. Brown.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Vistos: La invitación del Consejo Federal Suizo para el VI Congreso Internacional de Lechería que se celebrará en Berna del 8 al 10 de Junio de 1914, en ocasión de la Exposición Nacional,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado para el citado VI Congreso Internacional de Lechería al Cónsul General de la República en Suiza, don Arturo R. Brown.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Traslaciones de los Secretarios de Legación que ejercen en las Repúblicas de Chile y Bolivia, Argentina y Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El señor Alberto Nin Frías queda trasladado á la Secretaría de la Legación en Venezuela y Colombia; el señor Pantaleón Pérez Gomar queda trasladado á la Secretaría de la Legación en Chile y Bolivia; y el doctor Arturo Miranda queda trasladado á la Secretaría de la Legación en la Argentina.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Secretario de Legación de 1.a clase al doctor Pedro Erasmo Callorda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de Legación de 1.a clase al doctor Pedro Erasmo Callorda.
Art. 2.o El doctor Callorda desempeñará la Secretaría de la Legación en el Brasil.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Deniega á la Inspección N. de Ganadería la exención de franqueo solicitada para la correspondencia de las Asociaciones Rurales y de Fomento.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1914.

(Carpeta núm. 921|1914).

Vista la gestión iniciada por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para que se otorgue el beneficio de la exención de franqueo á la correspondencia

cia de las Sociedades Rurales y de Fomento;

Oída la Dirección General de Correos y Telégrafos; y

Considerando: Que la franquicia que se solicita no está comprendida entre las que establece la ley respectiva y que ella no puede ser acordada administrativamente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la gestión de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para que se conceda exención de franqueo á la correspondencia de las Asociaciones Rurales y de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Jefatura Política de Rocha—Relación de créditos pendientes de pagos que existen contra esa Jefatura, correspondientes al ejercicio 1913-1914.

—Se manda archivar—Información sumaria levantada en la 3.a sección del Departamento de Durazno con motivo de una denuncia sobre juegos prohibidos insertada en "La Tribuna Popular".

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de varios vecinos de Casupá (Florida) sobre apertura de un camino.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de José M.a Ibero sobre cierre de un campo municipal por medio de alambrados en Santa Lucía (Canelones).

Expediente de M. García Sotelo sobre desvío de un camino vecinal con Río Negro.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la solicitud del Inspector Municipal de Canelones, A. R. Laborde sobre pago de diferencia de sueldos.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre perjuicios que ocasiona al personal policial la vigencia de la ley restrictiva de cabotaje.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE AGOSTO DE 1914.

1—Resolución por la cual se concede á la Cervecería Uruguaya franquicias definitivas para una partida de materiales destinada á la fábrica de su propiedad.

2—Se declara definitivamente concedida la liberación de derechos otorgada á los señores Salvo, Campomar y Cía., desde el 19 de Agosto de 1911 al 3 de Enero del año en curso.

3—Resolución por la cual se permite la introducción al país, libre de derechos de Aduana, de una partida de materiales y maquinarias destinadas á la fábrica de azúcar que los señores Díaz, Aznárez y Cía. poseen en La Sierra.

4—Orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia, destinada á remunerar los servicios de los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras.

5—Se resuelve permitir la introducción al país libre de derechos de Aduana de una partida de materiales destinados á la Compañía Telegráfica Western.

6—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Falco del cargo de cartero de la Administración de Correos de Paysandú y se nombra á don Gaspar B. Aguirre para sustituirlo.

7—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), asignación que por el mes de Julio ppdo. le corresponde percibir al intérprete del Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

8—Autorízase á la Dirección General de Correos para invertir el sueldo del cartero suspendido, don José Chinchurreta, en abonar los servicios que preste el que lo reemplace.

9—Resolución por la cual se repone en su cargo al Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Treinta y Tres don Sebastián I. Herrera.

10—Acéptase la propuesta del señor Francisco Sanchís, para el arrendamiento del potrero de la Colonia General Rivera, por la suma de $ 400.00 anuales.

11-12 y 13—Orden de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), asignación que por el mes de Julio ppdo. le corresponde por la asistencia médica prestada á los colonos rusos.

14—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Compañía Telegráfica Western para determinados materiales.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada á cubrir gastos urgentes que demande la concurrencia del Uruguay á la Exposición de San Francisco de California.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Marcelino Velázquez del cargo de auxiliar de la Oficina de Correos de Lascano, designándose para sustituirlo al señor Arturo Avilés.

18—Se resuelve autorizar el uso y venta del antisárnico "El Esquilador", de propiedad de los señores Metzen Vincenti y Compañía.

19-20—Resolución aceptando las propuestas presentadas á la Dirección de Correos para la provisión de útiles de librería y ferretería durante el ejercicio corriente.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de trece pesos ($ 13.00), destinada al pago de una cuenta por la remisión á Francia de un muestrario de maderas.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

23—Decreto por el cual la Inspección Técnica de Telégrafos recibirá y ejecutará las órdenes que le transmita directamente el jefe de Telégrafos.

24—Resolución por la cual se declara infectado el establecimiento de la sucesión Máximo Cabrera, ubicado en la primera sección rural del Departamento de Tacuarembó.

25—Resolución por la cual se autoriza la trasposición de varios rubros en el presupuesto de la Escuela de Veterinaria.

26—Concédese al señor José M.a Estapé la acumulación de los sueldos de profesor de la Escuela de Artes y Oficios y ayudante preparador del Laboratorio de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria.

27—Resolución por la cual se revalidan las autorizaciones concedidas á la Escuela de Veterinaria durante el ejercicio ppdo., cuyo importe alcanza á la suma de $ 1.619.00.

28—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita el Frigorífico Montevideo para la maquinaria y materiales detallados en la relación número 33.

29—Se resuelve desestimar un pedido de la Empresa de Navegación de A. Falca y Cía., relativo á la subvención que solicita para cada uno de los viajes que realicen sus barcos.

30—Concédese al Frigorífico Montevideo el despacho libre de derechos de Aduana que solicita para la maquinaria y materiales detallados en su solicitud número 32.

31—Se resuelve hacer saber á la Comisión de Estaciones Agronómicas que puede admitir en los cursos de capataces rurales hasta diez aspirantes extranjeros.

32—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para descargar la suma de $ 8.911.50, importe de varias cuentas que abonó con los fondos que tenía depositados en el Banco de la República.

33—Se dicta resolución en una nota de la Oficina de Defensa Agrícola, acompañando el plan de acción á desarrollarse por la Dirección de la misma, de previsión de la invasión de la langosta.

34—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Asociación Agropecuaria y de Industrias de San Eugenio, del subsidio que le acordó el Gobierno para la exposición que realizó en Junio del año ppdo.

35—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por el señor César Montero Bustamante pidiendo el reembolso de la suma de $ 702.00 que dice haber gastado de su peculio particular en una comisión que le confió el Gobierno.

36 y 37—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores M. Jaume é hijos para los materiales y accesorios detallados en su solicitud número 12.

38—Autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para instalar en las inmediaciones del Pantanoso un nuevo local destinado á la tuberculización de lecheras.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección General de Correos, y Telégrafos para que informe, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo se le envíen las instrucciones que han de llevar los delegados de la República al III Congreso de la Unión Universal de Correos que se celebrará en Madrid.

—Instituto Nacional de Agronomía—Nota de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo sobre cobro de su cuenta por concepto de provisión.

—Instituto de Geología, etc. — Se devuelve su nota solicitando exoneración de derechos aduaneros para materiales que ha recibido para el funcionamiento del mismo.

—Ministerio de Hacienda—Liquidación por $ 341.50 á favor del señor R. Ravía.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de la Inspección de Ganadería y Agricultura para utilizar las economías efectuadas en sus rubros.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la obra Alojamiento de Inmigrantes, iniciados por el señor M. Ferrari, contratista de la misma, con el fin de que se le entregue el Depósito Capurro.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Para que informe, se le pasa la nota del Consulado del Uruguay en Porto Alegre relacionada con la instalación de un frigorífico en el Estado de Río Grande del Sur.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Para que informe, se le pasa su nota sobre la garantía ofrecida por el señor E. J. Brown, nombrado tesorero de la misma.

—Pasan al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes relacionados con la

propuesta del señor Eduardo M. Sáez de constituir una sociedad para explotar la pesca en aguas del Uruguay.

—Dirección General de Avaluaciones—Antecedentes relacionados con la solicitud de arrendamiento de islas del río Negro.

—A informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pasan los antecedentes relacionados con el cuestionario relativo á las perspectivas y estado de los cereales en nuestro país.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 27 a de la Compañía Liébig's.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de admisión al país de bovinos procedentes de Buenos Aires, del señor I. Supparo.

—Frigorífico Montevideo—En los antecedentes iniciados con motivo de su pedido de plazo para reexportar cascos desarmados, se ha resuelto que se reponga el sellado y timbre y se proveerá.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud 1013 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales viejos.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.586.97, importe de lo recaudado por concepto de ese impuesto en la Capital desde el 25 al 30 del corriente y de $ 718.66 por el mismo concepto, recaudado en el litoral en el mes de Junio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud 1017 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente iniciado por el señor Martiniano Paiva sobre pago de diferencia de sueldos como jefe del faro del Polonio.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre encallamiento de un camino en la 3.a sección de Río Negro, solicitado por el señor Diego Lawlor.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud 1019 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se remite á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á reparaciones en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 14.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la cuenta de los Almacenes por suministro de artículos á la Dirección de Saneamiento en Junio ppdo.

—Se remite á la Dirección Industrial y de Minas una nota de la Comandancia General de Marina por la que comunica que se otorgue permiso al señor Isidro Ferreira para construir una embarcación.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relacionado con las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio que ocupa la Colonia Educacional de Varones.

—Se autoriza á la Administración General de Faros para efectuar varias construcciones en el faro de la Isla de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remiten las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos en Junio ppdo. á la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á la construcción de varias obras en el Hospital de la Villa de San Eugenio.

—Se dispone verter en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de pesos 650, importe de la venta en remate público de varios materiales inservibles existentes en los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE JULIO DE 1914.

1—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Gregoria Fleitas, viuda del teniente 2.o Gumersindo Silveira, el derecho á una pensión mensual de $ 17.15, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

2—Se manda liquidar al practicante de 3.a clase don Enrique M. Ros, que presta servicios profesionales en la Batería de Artillería número 1, el importe de los diez últimos días de sueldo correspondiente al mes de Abril último, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar y por la Contaduría General.

3—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Paulina Esteva, como madre viuda del ex soldado inválido Santiago Carreño, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se manda liquidar al teniente 2.o Justo Gómez el sueldo del mes de Febrero de este año en situación de reemplazo, que no le fué abonado en forma alguna, atento lo informado por la Jefatura Política de Artigas, Estado Mayor General y Contaduría General del Estado.

5—Se manda liquidar al Regimiento 5.o de Caballería la suma de $ 10.50 para pagar el servicio fúnebre prestado al ex soldado Domingo F. Rodríguez, atento lo informado por el Estado Mayor General.

6—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de las leyes sancionadas por el Poder Legislativo acordando varias pensiones por gracia especial.

7—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes de la fecha.

8—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes que rige.

9—Orden expedida á favor de don Juan A. de Ferrari por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para pago de gastos de locomoción correspondientes al mes actual como arquitecto y arqueador oficial de la Comandancia de Marina.

10—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione madre viuda del voluntario César Scaglione, muerte en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de la fecha.

11—Orden expedida á favor del señor Félix Pernot por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00), como asesor técnico, director de estudios de Matemáticas y profesor de Artillería de la Escuela Militar y Naval, correspondiente á Julio actual.

12—Se otorga al marinero Emilio Berretta, de la lancha "Coronel Zufriateguy", premio de constancia de primera clase, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

13—Se otorga al soldado Leocadio Díaz, que presta servicios en el Regimiento 15 de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

14—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Hackness", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

15—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Masarua", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Aries", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Collingham", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Haigh Hall", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir de la casa Poulenc Freres 300 tubos vacuna "Picolle" por la cantidad de $ 315.00, puestos en el establecimiento.

20—No se hace lugar á la petición de la señora Ciriaca González, viuda del teniente 2.o León Acevedo, por no corresponderle mayor pensión que la que disfruta actualmente, con arreglo á las disposiciones de la ley de 24 de Febrero de 1911.

21—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue al alférez de navío Atilio Frigeiro el trimestre de sueldo correspondiente á Agosto, Septiembre y Octubre próximos, el importe de la asignación de mesa correspondiente y un complemento á razón de $ 20.00 mensuales por dichos meses, quien se encuentra en Europa en el desempeño de una comisión del servicio.

22—Se manda liquidar á la Zona Militar número 4 la suma de $ 10.50 para pago de servicio fúnebre prestado al ex cabo Catalino Silva, atento lo informado por el señor jefe de dicha zona.

23-24—No se hace lugar al pago de diferencias de sueldo que por los últimos 14 días de Abril de este año solicita el guardia marina Raúl Suárez, por no estar comprendido en la resolución de carácter general de 17 de Julio de 1911 y de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

25—Se manda liquidar al teniente 2.o Fidel Meloño los medios sueldos desde Diciembre de 1913 á Febrero del corriente año, que no le fueron abonados por hallarse sometido á la Justicia Militar, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

26—Se manda expedir una orden á favor del jefe de la 3.a División del Estado Mayor General, sargento mayor Alfredo R. Campos, por la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) (tercera cuota), para atender los pagos de materiales y jornales utilizados en las obras autorizadas que se llevan á cabo en el edificio de la Sección Servicio Geográfico, correspondiente al mes de la fecha.

26 a—Orden á que se refiere el número anterior.

27—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 480.60), para pagar al señor Amaranto Florencio el suministro de carne al Regimiento 13 de Caballería durante el mes de Junio próximo pasado.

27 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos diez y seis pesos diez centésimos ($ 216.10) á que asciende el total de cuentas por diversos suministros efectuados al Regimiento 5.o de Caballería durante el mes de Abril de este año.

28 a—Orden á que se refiere el número anterior.

29—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento cincuenta y dos pesos noventa y dos centésimos ($ 152.92) para pago de suministros y servicios efectuados al Regimiento 13 de Caballería durante el mes de Junio ppdo.

29 a—Orden á que se refiere el número anterior.

30—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil trescientos cincuenta pesos quince centésimos ($ 1.350.15), á que asciende el total de cuentas por suministros y servicios efectuados al Regimiento 14 de Caballería durante el mes de Mayo último.

30 a—Orden á que se refiere el número anterior.

31—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 244.68), para pago de suministros y servicios efectuados al Regimiento 5.o de Caballería durante el mes de Junio ppdo.

31 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

32—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento 12 de Caballería á favor del capitán Cipriano Mendaro para ocupar el puesto de comandante del primer escuadrón que se encuentra vacante.

33—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con una cuenta que se manda pagar que importa la cantidad de $ 5.267.81, procedente de suministros.

34—Se manda expedir una orden á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por la cantidad de doscientos cuatro pesos ($ 204.00), para pago de coches utilizados en comisiones del servicio durante el mes de Junio ppdo.

34 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

35—No se hace lugar al pedido de pago de gastos de entierro de la viuda del sargento mayor Juan Baygorria, por no existir disposición alguna que lo autorice y de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

36—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 27 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 14.944.10, por concepto de varios suministros.

37—Se otorga á la señorita María del Carmen Coirolo, hija del segundo matrimonio del capitán graduado teniente 1.o Juan Coirolo, el traspaso de la pensión que disfrutaba la señorita Cesárea Coirolo al fallecer, como hija del 1.er matrimonio de dicho militar con doña Angela Sánchez, atento lo informado por la Contaduría General, dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de primer turno y de lo Civil también de 1.er turno, y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

37—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda liquidar á nombre de la señora Eloísa Mas de Ayala de Iztueta, incapaz recluída en el Hospital Vilardebó, las pensiones que reclama su curador desde Septiembre de 1912 á Junio de 1913, Agosto del mismo año y Marzo del corriente, que no le fueron abonadas por figurar ausente por causa que no le es imputable, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

39—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Máximo Servetti la confección de diez mil kepís, al precio de $ 0.50 cada uno, debiendo efectuarse su pago en la forma propuesta.

40—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los señores Mateo Brunet y Cía., el suministro de 6.00 kilos de yerba mate, al precio de $ 2.35 los 10 kilos, con 5 o|o de descuento.

La Secretaría.

ESTADO MAYOR GENERAL

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO EN EL DÍA DE LA FECHA

Batallón de Infantería número 1, Montevideo.
Idem ídem ídem 2, Montevideo.
Idem ídem ídem, 3, Montevideo.
Idem ídem ídem 4, San Eugenio.
Idem ídem ídem 5, Montevideo.
Idem ídem ídem 6, Treinta y Tres
Idem ídem ídem 7, Montevideo.
Idem ídem ídem 8, Montevideo.
Idem ídem ídem 9, Canelones.
Idem ídem ídem 10, Minas.
Idem ídem ídem 11, Sarandí del Yi.
Idem ídem ídem 12, San José.
Idem ídem ídem 13, Santa Clara de Olimar.
Idem ídem ídem 14, Rocha.
Idem ídem ídem 15, Rivera.
Idem ídem ídem 16, Montevideo.
Idem ídem ídem 17, Montevideo.
Compañía de Infantería número 1, Mercedes.
Idem ídem ídem 2, Paso de los Toros.
Idem ídem ídem 3, Colonia.
Idem ídem ídem. 4, Maldonado.
Regimiento de Artillería número 1, Montevideo.
Idem ídem ídem 2, Paysandú.
Batería de Artillería número 1, Montevideo.
Guardia del Arsenal de Guerra, Montevideo.
Regimiento de Caballería número 1, Montevideo.
Idem ídem ídem 2, Durazno.
Idem ídem ídem, 3, Fray Bentos.
Idem ídem ídem 4, Melo.
Idem ídem ídem, 5 Tacuarembó.
Idem ídem ídem 6, Montevideo.
Idem ídem ídem 7, Melo.
Idem ídem ídem 8, Paso de Mazangano.
Idem ídem ídem 9, Montevideo.
Idem ídem ídem 10, Salto.
Idem ídem ídem 11, San Gregorio.
Idem ídem ídem 12, Florida.
Idem ídem ídem 13, Flores.
Idem ídem ídem 14, Rivera.
Idem ídem ídem, 15, Montevideo.
Idem ídem ídem 16, San Ramón.
Zona Militar número 1, Salto.
Idem ídem ídem 2, Melo.
Idem ídem ídem 3, Durazno.
Idem ídem ídem 4, San Fructuoso.
Compañía de Ametralladoras, Montevideo (Cerro).
Compañía de Enfermeros y Camilleros, Montevideo.

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

El Jefe.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JUSTO PEREYRA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 31 de 1914.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal Militar de Apelaciones, la presente causa, seguida de oficio al soldado Justo Pereyra, del Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, por lo que pide le sea aplicada la pena de doce meses de prisión, en mérito á las disposiciones legales que invoca, venida á conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por la defensa;

Resultando: Que el procesado entró á servir en el Ejército como voluntario, habiendo firmado un empeño por un año, el día 11 de Septiembre de 1912 (fojas 13 y 14);

Que el 18 de Febrero de 1913 salió franco con licencia ordinaria, y habiéndose embriagado se alejó del punto de su destino, y cuando se dió cuenta del sitio en que se encontraba, notó que se había retirado á más de nueve kilómetros de él, y que habiendo faltado á la hora indicada decidió seguir viaje hasta Santa Clara de Olimar, en donde ingresó al Batallón de Infantería número 13 el día 15 de Julio del año ppdo., y firmado contrata por veintiséis meses, cobrando la prima y con el nombre supuesto de Antonio Pereyra (fojas 6 á 8, 18 vuelta, 33 y 34);

Que el día 3 de Marzo del corriente año fué aprehendido en el Hospital Militar, en donde se encontraba en asistencia, y restituído al cuerpo á que pertenece (fojas 1, 6 á 8 y 9);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 16 vuelta);

Considerando: Que los delitos del procesado constituyen distintas infracciones cometidas con diferentes actos previstos en los artículos 945 y 1075, penados en la primera parte del 946, 1076 y 1069, de acuerdo con la regla segunda del 762 y la del 813, asistiéndole al procesado las atenuantes números 13 y 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, falla: Confírmase la sentencia apelada y condénase al procesado, como reo de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de doce meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JUAN ROMERO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 31 de 1914.

Vista en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 9 Juan Romero, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, que le fué impuesta por la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que habiendo Romero sa-

lido con licencia ordinaria el día 26 de Febrero último, "tomó la determinación" de no volver al cuartel, sentando plaza en el Batallón de Infantería número 10, con el nombre de Francisco Gomeza, el día 3 de Marzo, siendo aprehendido y restituído á su unidad el día 7 del mismo mes (fojas 1, 3, 4, etc.);

Considerando: Que el procesado ha incurrido en el delito de deserción, comprendido en las disposiciones de los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar;

Considerando: Que no corresponde reconocer á favor del procesado la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes, pues la buena conducta á que se contrae el recaudo de fojas 22 vuelta, además que sólo comprende el espacio de tres días, es posterior á la infracción por la cual se juzga á Romero, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño pendiente.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CABO JOSÉ C. GOITIA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 30 de 1914.

Vista la presente causa, seguida de oficio contra el cabo José C. Goitia, del Batallón de Infantería número 8, venida en apelación por el señor Fiscal Militar, en lo que se refiere á la clasificación del delito, á la cual se adhiere la defensa, manifestando ser una falta de disciplina, como también lo entiende así el Consejo de *Guerra Permanente*, y *no un delito de* insubordinación, como lo sostiene aquél, quien á la vez desiste de la pena solicitada;

Resultando 1.o: Que el señor capitán Roberto R. Martins relata el hecho en el parte que aparece á fojas 1, el cual lo ratifica en su declaración y careo, que el cabo José C. Goitia desobedeció reiteradamente la orden de servicio que le fué dada, haciéndolo con desprecio, lo que motivó que él sacara la espada y le aplicase un golpe, á la vez que aquél salió corriendo, siguiéndolo hasta que regresó á la prevención, en donde se recibió del servicio, del que lo hizo relevar diez minutos después, poniéndolo preso y custodiado por la guardia;

2.o Que el enjuiciado refiere, en su declaración de fojas 5 á 8 vuelta, que supone se le esté instruyendo sumario por no cumplir la orden de recibirse del servicio de cabo de rendín, y que si así procedió no era por entender que se le recargaba; manifestación que le hizo al oficial de guardia, sargento Ricardo Hens, y agregando que si era este servicio impuesto por castigo no lo hacía, dado que para merecer éstos existen arrestos y prisiones en el cuerpo de guardia, y que igual respuesta dió al señor capitán al ser interrogado á su respecto, la que indudablemente dió origen á que el referido superior sacara la espada y le aplicara varios golpes, corriéndolo hasta la guardia, espada en mano;

3.o Que el sargento Alén C. Olivera expone en su declaración de fojas 15 vuelta á 19 que el precitado cabo, al darle la orden de entrar de servicio, le contestó que no entraba, y que hicieran de él lo que quisieran, insistiendo en su determinación cuando le reiteró la orden, actitud que le obligó á dar cuenta al señor oficial de guardia;

4.o Que el sargento Ricardo Hens, quien dragoneaba de oficial de guardia, depone de fojas 20 á 25 lo siguiente: Que como el cabo Goitia retardara en presentarse al servicio, dió orden de que lo apuraran, contestando el aludido clase "que cuanto más lo apurasen más tendría que demorar", respuesta que conceptuó inconveniente, disponiendo que al siguiente día se le arrestara por ella, llegando éste á las 9.20 a. m. á recibirse del puesto para que fué designado, en el cual permaneció la mitad del tiempo que le correspondía, por el motivo de tener que almorzar, demorándose tres cuartos de hora para verificarlo, sabiendo que le tenían el puesto con ese motivo, y en conocimiento el señor capitán del proceder del preindicado clase, mandó se le hiciera hacer media hora más de servicio á fin de no recargar á los otros; pero cuando se fué á cumplir esta orden, Goitia se negó reiteradamente á su cumplimiento, ordenando entonces al sargento Olivera que lo hiciera desarmar y permanecer arrestado en la guardia, yéndose en el acto á dar cuenta de lo ocurrido al señor capitán, el que resolvió se lo llevaran á su alojamiento, viendo momentos después salir al enjuiciado corriendo en dirección á los fondos, perseguido por aquél, con la espada desenvainada;

5.o Que las otras deposiciones que obran en el proceso no aportan mayores luces que las expuestas en los anteriores resultandos, salvo en la parte del castigo, en que tan solo dos dicen vieron aplicarle al clase "uno" y "dos" palos, no presenciando los demás nada referente á él;

Considerando 1.o: Que el procedimiento adoptado por el mencionado capitán no era pertinente al caso y que dió motivo á que el señor Ministro de Guerra y Marina dispusiera le fuera aplicado á aquél quince días de arresto riguroso, según consta á fojas 78 del expediente;

2.o Que la conducta observada por el predicho clase es contraria á los terminantes fundamentos que expone el artículo 645, y máxime cuando la desobediencia es reiterada, como acontece en el presente caso, en que no tan sólo se rebeló contra ella, sino que demostró marcado desprecio á sus superiores; de manera que la acción ejecutada con conocimiento de sus deberes y obligaciones, cae derechamente en los artículos 852 y 854 del Código Militar.

Por todo lo expuesto y lo manifestado por el señor Fiscal, este Tribunal falla: Declarando que el hecho por el cual fué juzgado el cabo José C. Goitia es el delito de insubordinación.

Comuníquese y vuelva al Juzgado procedente. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula,
Secretario "ad hoc".

SENTENCIA DICTADA EN UN INCIDENTE PROMOVIDO POR EL SEÑOR FISCAL MILITAR, CORONEL DON ALEJANDRO G. GONZÁLEZ.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 30 de 1914.

Vistos y resultando: Que se atribuye al prevenido, José dos Santos Reis, soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, que se encuentra gozando de libertad provisional, con domicilio en el Batallón de Infantería número 2, el haber agredido en la vía pública, en las proximidades del cuartel, el día 9 del corriente, al cabo de su propio cuerpo, Ramón Trois, lo que dió lugar á que Dos Santos Reis fuera detenido, y remitido con oficio del jefe del Regimiento, al cuartel en que tiene fijado domicilio, solicitando por separado del Estado Mayor General del Ejército se dispusiera su entrega al cuerpo de su mando para ser sumariado por el capitán ayudante, ó se agregaran dichos antecedentes á la causa que se le sigue por otra infracción;

Resultando: Que el Estado Mayor General pasó el oficio referido al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, á sus efectos;

Resultando: Que el Juzgado dió vista de dichos antecedentes al señor Fiscal, el cual "teniendo en cuenta la situación del prevenido José dos Santos Reis y el lugar" donde los hechos se desarrollaron, se expidió en el sentido de que la instrucción del sumario corresponde al Juez de Instrucción;

Resultando: Que el señor Juez de Instrucción, basado en los artículos 329, 667, 687 y 691 del Código Militar, no hizo lugar á lo solicitado por el señor Fiscal, entendiendo que el levantamiento del sumario compete al capitán ayudante del Regimiento á que pertenece Dos Santos Reis; no conformándose con lo cual, la parte actora interpuso el recurso de alzada;

Considerando: Que si bien es verdad que, tomados aisladamente los artículos citados por el señor Juez Militar de Instrucción, y especialmente el artículo 329 puede admitirse como regla absoluta lo que dicho artículo consagra, no sucede lo propio si de acuerdo con el número 20 del Código Civil se trata de armonizar el contexto de las partes de "manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía", pues el mismo Código Militar dispone en su artículo 716 que "la justicia aprehensora retendrá en su poder al preso hasta tener el sumario, cuando por la distancia á que se encuentre la autoridad militar y por la naturaleza del delito cometido no sea practicable la investigación del hecho sino en el lugar de su aprehensión. Terminado el sumario, se remitirá con el sumariado á la autoridad militar correspondiente". Donde se ve que la misma ley comete en tal caso la confección del sumario, no sólo á otro Juez, sino que también á otra jurisdicción; lo que hace debe estimarse procedente en un caso de excepción como el "sub judice" el levantamiento del sumario por el Juez de Instrucción de la misma jurisdicción, tanto en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Instrucción Criminal, cuanto por el aforismo de derecho según el cual: "la ley que concede ó permite lo que es más, se entiende que permite ó concede lo que es menos";

Considerando: Que por la "autoridad militar" á que hace referencia el artículo 716 invocado no debe entenderse un Juez sumariante para la clase de tropa, desde que no tendría objeto su intervención una vez terminado el sumario;

Considerando: Que, demostrado como queda, que el precepto del artículo 329 de la ley de fondo no es absoluto, corresponde estudiar el caso en consonancia con la ley de forma;

Considerando: Que el Código de Instrucción Criminal en el Capítulo: "De la Acumulación de Proceso", dice en su artículo 279: "Cuando los procesos pendan ante distintos jueces en primera instancia, se hará la acumulación ante el de jerarquía superior; si se tratase de jueces de igual categoría, conocerá de los procesos acumulados el que intervenga en la causa más antigua";

Considerando: Que en el caso en vista, tanto por hallarse pendiente en primera instancia, en que "se hará la acumulación ante el de jerarquía superior", como si se toma por base "la causa más antigua", una y otra causal excluyen la intervención del Juez sumariante;

Considerando: Que por las razones aducidas y dada la situación especial de Dos Santos Reis, no puede admitirse que la instrucción del sumario corresponda al capitán ayudante del Regimiento á que pertenece, se resuelve: Declárase que el levantamiento del sumario con motivo de los hechos de que instruye el parte de fojas 1, corresponde al señor Juez Militar de Instrucción, y hallándose la causa anterior ante el Consejo de Guerra Permanente, hágasele saber, por oficio, que Dos Santos Reis va á ser sumariado por atribuírsele una nueva infracción, y á sus efectos vuelva al Juzgado de su procedencia.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos. —Laureano Herrera.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO BASILIO MOREIRA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 30 de 1914.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, llevada de oficio al soldado Basilio Moreira, del Regimiento de Caballería número 2, para quien el señor Fiscal Militar, coronel Juan J. Debali, pide quince meses de prisión al acusarlo por el delito de deserción, pena que hace efectiva S. S.a el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia respectiva, y que el señor defensor, coronel doctor Juan A. Otero, no acepta por conceptuarla onerosa para su patrocinado, elevando su apelación ante este Tribunal;

Resultando: 1.o Que el precitado soldado manifiesta, en su deposición de fojas 3 á 4 vuelta, que su ida la verificó á pie con rumbo á la Estación Molles, pasando de allí á la estancia del señor Juan Gini á pedir trabajo, donde se le dió, y al volver, después de un mes y pico, á la Estación citada, para recoger la correspondencia de su patrón, fué aprehendido por la policía del lugar y remitido á la Jefatura del Durazno, y desde allí á su cuartel, agregando que conocía sus deberes y obligaciones, y nunca recibió maltrato de sus superiores; 2.o Que las declaraciones expuestas á fojas 14, 15 vuelta y 17 coinciden con la dada por el reo; 3.o Que la defensa insiste en la alegación de las atenuantes 11 y 19 del artículo 752 del Código Militar, por considerar que le corresponde á su defendido;

Considerando: 1.o Que el delito en que ha incurrido el soldado de la referencia es el que prevén y castigan los artículos 945 y 946, de acuerdo con el 813 del estatuto preindicado; 2.o Que respecto á las atenuantes que la defensa cree asistirle á su patrocinado no le corresponden: la primera, debido á que su acción, en el instante de ejecutarla, fué completamente consciente y lo continuó siéndolo por el tiempo que indica el primer resultando; y la segunda, porque figura en el recaudo de fojas 9 á 11 vuelta con nota de mala conducta, y tratarse de un instrumento público que, de acuerdo con el artículo 246 del Código de Instrucción Criminal, constituye plena prueba;

Por estos fundamentos y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado soldado Basilio Moreira á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento de su contrato de fojas 7 á 8.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio González (discorde por considerar que al procesado no le fué levantada la incomunicación, como lo establece la ley, y tampoco han sido tomadas todas las declaraciones que exige la misma, para la estricta aplicación del castigo, cuyas omisiones hacen incompleto del sumario incoado al soldado de la referencia; corresponde se cumpla con lo establecido en el artículo 758 del Código Militar para lo manifestado en el caso en vista. Por consecuencia, el castigo á imponerse al reo sería el de un año de prisión, á juicio del discordante). — Pedro Quintana (discorde por entender que es de aplicación el artículo 758 del Código Militar, y debe de ser rebajada la pena). — Juan A. Pintos. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CARLOS H. FLORES, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 30 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Carlos H. Flores, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, como autor del delito de deserción, y para el cual solicita la pena de quince meses de prisión, en mérito á las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido celebró contrata en la unidad citada el día 12 de Septiembre de 1913 por el término de un año, y fué dado de baja por deserción el día 15 de Noviembre del mismo (fojas 25 y 27);

Que consumó este delito estando en uso de licencia ordinaria, y pasó á territorio brasileño, presentándose luego á la Sección de Artillería número 1, donde celebró contrata en Marzo 14 de 1914, siendo dado de baja el 29 de Marzo del mismo año (fojas 5 y 6 vuelta y 45);

Considerando: Que el delito cometido por el prevenido está comprendido en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Que no están probados los malos tratamientos con los cuales pretende cohonestar su conducta, y que de las declaraciones se desprende que es incierto lo que dice al respecto el prevenido;

Que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de nueve meses de prisión, debiendo descontársele la preventiva sufrida, y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la respectiva contrata.

Ejecutoriada, vuelva al despacho. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley (discorde por considerar que al prevenido le asiste á la vez la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar y debe imponérse seis meses de prisión).—Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS SOLDADOS LUIS RIBEIRO Y JUAN MARÍN, PERTENECIENTES Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.º 4, ACUSADOS DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 30 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio á los soldados Luis Ribeiro y Juan Marín, de la Compañía de Infantería número 4, acusados por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, para quienes, en mérito de los preceptos legales que invoca, solicita la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que ambos prevenidos ingresaron al servicio del Ejército, firmando un contrato por seis meses, en 11 de Marzo de 1914 (fojas 18 á 24);

Que habiendo salido con licencia ordinaria el 18 de Abril ppdo., no regresaron á su cuartel, debido á que habiéndose embriagado, faltaron á la hora reglamentaria, y como eran acreedores á un castigo, prosiguieron marcha en dirección á las afueras, y al llegar al paraje denominado José Ignacio se presentaron á la comisaría declarándose desertores, de donde fueron restituídos al cuerpo á que pertenecían el día 21 del mismo mes (fojas 1, 3 vuelta á 8 y 26);

Considerando: Que los prevenidos son autores del delito de deserción de que están acusados y les asisten las atenuantes 13 y 19 del artículo 752 del Código Militar que les reconoce el señor Fiscal;

Que los comentarios que hace la defensa en sus escritos de fojas 44 á 47 vuelta con respecto á la fuerza probatoria del informe de fojas 38 vuelta, son legales, y queda, por consecuencia, como verdad jurídica la afirmación de los reos que se presentaron espontáneamente denunciándose como desertores, circunstancia que los coloca al amparo de lo dispuesto en el artículo 952 del citado Código;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con los artículos 945, 952 y 813 del Código Militar, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, pónganseles en libertad y elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorgee V. Bayley. — Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TAMBOR CIRIACO GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

Vista la presente causa, seguida de oficio al tambor Ciriaco González, del Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, soli-

cita se le condene á sufrir la pena de cinco meses de prisión;

Resultando: Que el día 11 de Marzo del año 1913 el encausado ingresó al Ejército como voluntario, firmando un contrato por el término de veintiséis meses, con consentimiento de su señora madre, aceptando la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar (fojas 2 y vuelta); Que el 15 de Abril último salió franco, con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa su Batallón en Guadalupe, y faltó á él desde las seis horas del día siguiente, siendo baja por desertor el 22 del mismo; Que el 1.o de Mayo se presentó nuevamente á su cuartel (fojas 8 y declaraciones del reo);

Considerando: Que el artículo 10 del Código Militar establece como excepción "que podrán admitirse, para las bandas de los cuerpos, menores de diez y siete años y mayores de doce, siempre que, voluntariamente y con el consentimiento explícito de sus padres ó tutores", se ofrecieran para ello, excluyéndolos de la penalidad militar general, rigiéndoles la especial que determinan los artículos 753 á 755, mientras no sean mayores de diez y siete años y contraído entonces un nuevo empeño, de conformidad con el artículo 9.o; Que por lo que instruye el documento de fojas 2 y vuelta, el encausado, al contraer empeño, tenía diez y seis años, ocho meses y veinte días de edad, por lo que su situación era legal dentro de la disposición de la ley citada, pero no así desde el día en que cumplió diez y siete (4 de Julio del mismo año), y que, de acuerdo con la misma disposición, debió contraer un nuevo empeño, de conformidad con el artículo 9.o, y si se hubiese negado á hacerlo, debió expedírsele su licencia; Que los convenios tácitos ó explícitos de las partes no producen efectos legales si contrarían disposiciones expresas de la ley, y su omisión produce la nulidad absoluta, que puede y debe ser declarada de oficio cuando aparezca de manifiesto (artículos 8, 11, 1534 y 1535 del Código Civil), sin que esto importe aceptar los fundamentos de la defensa para atacar esa obligación; Que por lo expuesto en los considerandos que preceden, el empeño de fojas 2 caducó por precepto imperativo de la ley militar al cumplir el encausado diez y siete años, y, por consecuencia, faltan elementos indispensables para la aplicación del castigo de la infracción cometida por él, circunstancia que le pone al amparo del artículo 758 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el encausado con el tiempo de prisión sufrida, y declárase no exigible el empeño testimoniado á fojas 2.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FRANCISCO MURCIA PADILLA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra el soldado Francisco Murcia Padilla, perteneciente al Regimiento de Caballería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió franco del cuartel que en Florida ocupa el cuerpo á que pertenece, con licencia ordinaria, el 19 de Julio del año ppdo., y habiendo vencido no se presentó al punto de su destino, y vistiéndose de paisano vino á esta ciudad, siendo aprehendido por la policía, por denuncia del cabo Pedro V. Rodríguez, y restituído al cuerpo á que pertenece el 21 de Enero último (fojas 4 vuelta á 7, 7 á 9 vuelta, 13 á 15 y 15 á 16 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con el 813, todos del Código Militar;

Que el término de duración del contrato que señala la defensa no es, como ella pretende, circunstancia que pueda atenuar la responsabilidad de su patrocinado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Agosto de 1914

Trámite — Veintidós providencias en causas criminales consultadas. Una causa por hurto, recurso de casación.

Interlocutorias — Diez y ocho resoluciones en causas criminales.

Definitivas — Rafael Celli y Enrique Pastorino con José López Saralegui, cobro de pesos. Una causa por heridas, recurso de casación.

Administrativo — Consulta del Teniente Alcalde del primer distrito de la 10.a sección sobre embargos y lanzamientos. Antecedentes relativos á los exhortos del señor Juez Letrado Departamental de Soriano solicitando la extradición de un procesado de las autoridades argentinas; del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda en un sumario por contrabando, y del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno en una causa por homicidio. Exhorto de las autoridades argentinas en autos sucesorios de don Juan P. Oribe. Nota del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos Ricardo Butler contra Sebastián San Martín. Idem del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno respecto del jurado don Ubaldo Pérez. Actuaciones formadas con motivo del pedido de extradición de dos procesados formulado por las autoridades argentinas. Idem relacionado con los autos Juan Novo con Celia Berthet. La Comisión Departamental del Partido Nacionalista de Artigas eleva una queja contra la Comisión Calificadora de la 2.a sección del Departamento. Queja de don Joaquín Guixe Cazes contra una resolución de la Junta Electoral del Departamento del Salto. Solicitud de libertad condicional del penado Lorenzo Balarino.

Definitivas — Exhorto del señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno en la denuncia formulada por don José A. Magariños en un juicio por divorcio. Los Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 11.a sección de Río Negro; de la 12.a sección de Minas y del 5.o distrito de la 4.a sección de Canelones renuncian el cargo. Solicitudes de licencia del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y del Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Antecedentes relativos á la libertad condicional concedida á los penados Eugenio Machado, Sabino Urrutia, Rafael Peña y Antonio Machado.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Félix Revello sobre cumplimiento de sentencia. Félix Garcé con Casimiro Pérez. Un sumario por contrabando. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. María Carli de Crosa. Lorenzo Peluffo con Francisco Núñez y Cía. Suc. José Iglesias (2). Catalina Artuccio por sus menores hijos María Luisa y Juan José con suc. José Valva, apelación del Juzgado L. de Florida. Suc. José Morán. Suc. Josefa Báez. Suc. Fermina Coelho de Herosa. Suc. Juan Gualberto Alonso. Test. Joaquín Rodríguez. Máximo Penadés y María Teresa Laurens con Ramón Rubal y Tomás Ruoco. Luisa Dallier de Lareu por sus menores hijos. Suc. Pedro Grasso. Antecedentes relativos al menor A. de León. Suc. Zoa Gilles de Dieux. Suc. Agustín Lombardo. Banco Hipotecario del Uruguay con Bernardo García. Antecedentes relativos á la menor María Furtona. Silvestre Soldini con Rufino Hernández, tercería de Eloísa Islas (2). Banco de Crédito con Federico Panebianco. Santos Urioste con Juan Méndez Alcaín. Vicente Guerrero con Bonifacio Maciel. Suc. Vicente Mayol. Suc. Juan Carli. Eliseo Britos con Juan Pereira Machado, apelación del Juzgado Letrado de Salto. Cipriano Sánchez Giménez con Manuel B. Comesaña. Suc. Saturnina Masaguer.

Interlocutorias — Sofía Fernández con Compañía "La Transatlántica". Isabel Zuolaga de Garat. María Angélica Piñeyro de Urioste. Suc. Domingo Mondini.

Definitivas—José Davila con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Gregorio Latorre con Juan B. Pucciarelli. Dolores Adelaida García con suc. Juan Guridi.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. de Emilio Prudencio Aicardi. Carmelo Cortazzo. Fortunato Pastorino con Juan Antonio Magariños Pittaluga. Eladio González. Carmen Torres de Barreiro con Enriqueta B. de Torres. Jor-

ge E. Irvine con suc. de Pedro M. Delgue. Gilda Santa Lucía. Cristóbal Acosta. Sara Guillot de Saldías y otros con Carlos Bielefeld, interesados á costas. Suc. de Paula Conde de Guillot, incidente. Suc. de José Russo.. Suc. de Adelaida Vera. Suc. de Juan Batista Macharé. Máxima Cortés y otros con Rafael Massere. Suc. de Dolores Piñeyro de Rodríguez. Suc. de Santiago Villamil y Casas. Jerónimo Cicala con Federico Bremerman. Felipe Pozzi con herederos de Juan Cruz Costa y otros, incidente. Suc. de Agueda Susviela de Rodríguez. Guillermina Layera de Fernández. Antonio Fernández. Luis Crovetto y otros. José B. Gomensoro y otros con Pereira y Sáenz. Suc. de Bernarda Antonia Echenique. Suc. de Miguel Méndez. Herculina Dávila Peixoto con Martínez y Marín.

Interlocutorias — Suc. de Félix Rodríguez. Suc. de Jacinto Quiles. Test. de Guillermo Coelho.

Definitivas — Ramona Isabel Ures de Corbo.

***Eduardo Díaz Falp,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. César Caligari. Suc. José María Montero. Sucs. Javier Gomensoro y Orfilia Coronel. Sucs. Carlos Piendibene y Rosa Ferrari. Suc. Claro M. Bernabé Lezama. Suc. Andrés Sutscher (2). Test. Julio Lefevre. Test. Ana G. de Curbelo y Servando Curbelo. Suc. María Rossi de Semino. Suc. Bernardo Oliveri. Suc. Fructuoso Fernández. Suc. Juan G. Gibert. Suc. Lázaro Vignale. Test. Enrique B. Bruce. Suc. Juan Etchandy. Test. Angela Butrico de Petraglia. Carmen y Eugenio Eggel contra la suc. Lino P. Cueva. Carlos Imbriaco contra la suc. Andrés Zunino. Leongina Espino. Pedro Rijo contra Luciano Macedo. Rosa, Juana y Manuel Rodríguez. Antonio Marroche contra Cristóbal Pedranzini. J. Uslenghi. María Echavarría de Duhalde. Teresa Ferreira. Carlos Reyes Reissig. Santiago D. Pintos con Miguel C. Salvat. Andrés F. Vázquez con Luis Aliverti y Mogiano y otros. Benito Rodríguez y González. Prudencio Nebel Ellauri contra Juana E. Sienra y otros. Juana Elzaurdía de Sienra. Francisco Moreno con la suc. Juan J. Gibert. Cristián Scheuzer contra Luis Lanzaro. Luis E. Piñeiro con la suc. José Burastero. Marcelino V. y Farina contra Mateo M. Veira. Benito Selgas. Movimiento administrativo.

Interlocutorias — Sucs. María Arrogini de Bianchi. Martina B. de Battaini. Josefa B. de Ramón y Luisa B. de Carbone. José Bruni contra Serafín Arbia. Juana y Camila Moreno con Luciano Macedo. Suc. María Courtoisie de Tosi. Suc. Antonio C. Goso. Suc. Miguel Mir. Crédit Foncier del Uruguay con Juan F. Bierling.

Definitivas—Suc. Ataliva dos Santos de Echavarría. Suc. Teresa E. de Murpi. Suc. Edme Sarrasquin.

***Eloy G. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Dirección G. de Aduanas con Alvaro Marteau. Fisco con José García y Luis José Trías. Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública con José A. Lapido. Rabe Walder y Cía. con el Fisco. Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, por testimonios. Caprario y Cía. con Florencio Martínez Rodríguez. Dirección G. de Aduanas con Alfredo Albornoz. Fisco con Hildebrando Barros. Centro Unión Mercantil con Guido Severi. Sebastián Balarin con Fisco. Pilar Cabrera en autos Fisco con Norberto Simonet y otros.

Interlocutorias.—Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Luis A. Rossi.

***Domingo E. González,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Eugenio Barth y Cía. contra Edmundo Delle Piane Hnos. Conc. Sievers y Cía. Juan Vene contra Niccmedes Rivas. F. Fressero contra Rafael Messere. Oficio del R. de E. é Interdicciones Judiciales en autos contra Pereyra Donis y Burgos Emilio. Callegari é hijo contra Rafael Messere. Ricardo Butler y otros contra Sebastián San Martín. Enrique Cristiani contra Amelio Morales. Esperón y Corbal contra Delfino Fasciolo. H. Coates y Cía. contra José L. Seijas. Compañía de Seguros "La Nueva Zelandia" contra Fernández Marfetán y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en autos José Arigón, concordato preventivo judicial. Effisio Dotta, incidente deducido en los autos Banco Italiano del Uruguay contra Miguel Repetto. Alberto Dall'Orto contra Pedro E. Loaces. Marcelino Gil, concordato preventivo extrajudicial. Novo. Cerro, Agostinelli y Cía. contra Celestino Sabaté. Benjamín C. Stabile, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Duque Saavedra, concordato preventivo extrajudicial. Julio Maillhos contra Gorri y Cía. y C. Carve Urioste.

Interlocutorias — Incidente deducido por Enrique Mondino, por cobro de honorarios á Quijano Miqueleis y Balparda en los autos de concordato preventivo judicial. Incidente deducido por el doctor Carlos Martínez Vigil por cobro de honorarios en los autos Raúl F. Berro contra Groscurth y Cía. Isidro M. Lago contra La Mutua, Sociedad de Seguros Cooperativos. Italo Luis Mannise contra la Empresa Nicolás Mihanovich Lda.

Definitivas — Banco Italiano del Uruguay contra Miguel Repetto. Tercería deducida por don Pedro Corbo en los autos caratulados Nicolás Tempone contra Pascual Corbo. Ernesto J. Médica, concordato preventivo judicial.

***Avelino Javier Figares,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Ulises Isola y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Valentín Franchini, concordato preventivo judicial. Dasque y Chiarino contra José Lema. Galimberti y Cía. contra Tomás Clavijo. J. Granara y Cía., varias medidas. Banco Brasileño Italo-Belga, inscripción de la modificación de estatutos. Guillermo Flesch, concordato preventivo extrajudicial. Gervasio Menéndez contra Raices y Camaño. Lefor' Gallardo con José M. Navarrete y Cía. y Doroteo Navarrete. Guillermo Flesch, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Adolfo Franco y Julio Servetti. Starico Hnos., concordato preventivo judicial. Andrés Risso. José González y Andrés Sabino con Angel Antonio Stiglano. Federico Caroso, concordato preventivo judicial. José García Mallarini con Martínez y Damonte. Américo Liaci con Pedro Brascan García. Silvestre Pérez con Ricardo Surraco. Luciano Guzzo, concordato preventivo judicial. Carlos G. Brauer, concordato preventivo judicial. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Coates y Cía. con Manuel Ferran. Adan Roth con la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich. Coates y Cía. con Manuel Ferran. Pedro Sienra, concordato preventivo judicial. Leoncio De León con Latasta Hnos.

Interlocutorias—Juan Musante con Viuda é Hijos de G. Ferri. Jaime Nadal y Cía., concordato preventivo judicial. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan P. Dacosta. Hijos de G. A. Gamberoni, varias medidas.

Definitivas—César L. Migone contra Dolores Alvarez de Albanese y Juan Albanese. Carlos Godofredo, título de corredor y rematador. Hijos de G. A. Gamberoni, varias medidas.

Reservadas—Dos.

***Joaquín Requena Brun,* Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Amelia Hernández con Enrique Seimur. Antonio Píriz ó País, incapacidad. Quiteria Cartagena con María Palamo. Cayetano Bros, suc. Nicasio Tarabal y Ramona Pérez, sucs. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, número 1764. Pedro Gutiérrez, ciudadanía. María Elena Lenz con Manuel Lenz. Tomás Uva con Eduardo Cauvert. Gaspar Dotres con Pilar Urgelles, divorcio. Elisa Biriel de Villemur y Elisa Villemur de Aranguren contra José García y Conde. Marcelino Vargas, antecedentes relativos á este menor. María Sanveviero con Antonio Teperino. Bartolomé Barone con Ernesto A. Müllins. Domingo Badrini con Antonio Sbárbaro. Teresa Mouré con Antonio Mayrán. Margarita Camejo contra Arturo San Román, divorcio. Juan Señorans contra Ramona Golpe. Dalcio Félix, ciudadanía. Leandro Orfi, ciudadanía. Melitón Muñoz contra Pablo Buzetti. Pablo Fontana con Brusoni y Lascano. Paulina Núñez, inscripción en el Registro de Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 835. Garibaldi González. Exhorto de Treinta y Tres. Cecilia Caressano, artículo 115 del Código Civil. Constante Corvetto con Manuel Ferrari. José Antonio Dobal, antecedentes. María Virginia das Neves de Cuello, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Alejandro Vetta con María Bacigalupe, divorcio.

Definitivas—Asger Brum, incapacidad. Deolindo Mónico Viana, información ad perpetuam. Antonio Rodríguez, ciudadanía. Manuel González, ciudadanía. Rafael Bigas, ciudadanía, Joaquín Sáez, ciudadanía. José Campoy, ciudadanía.

Reservadas—Cuatro.

***José Pedro Barbot,* Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Valiño Sueiro Antonio, ciudadanía. Calda Dire con Pedro Fuente Ferrari, divorcio. Bianchi Angela con Teófilo. Armando Misa, divorcio. Pezzolano Carmen con Julio Ferrans, divorcio. Luque Angela con José Gianetto, divorcio. Roma Mía con Pedro Trigo Fernández, cobro de pesos. López Pedro con Ana Seigal, medidas preparatorias. Toracido Al-

varez Juana con Socorro Pazos, divorcio. Méndez Martina con Angel Silva, divorcio, tres providencias. Righietti Pedro con Marcelina Geco, divorcio, 2 providencias. Deagustini Rodolfo con Carlos Gauer y Cía., cobro de pesos. Mola de Coll Depena con Juan Coll, divorcio. Moyano Carlos, rectificación de partida, exhorto de Minas. Lascano Tomás con Calvo Manuel, cobro de pesos, exhorto de Soriano. Braulio Coutone con Genaro Ruggiero, 2 providencias, cobro de pesos. Marella Ernesto con Alfredo Silveira, cobro de pesos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.o de Agosto de 1914—Horas: 17

Barómetro: se mantiene alto en toda la República.

Temperatura: con fuertes variaciones. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 708 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas poco densas en la costa.

Barómetro: 768.35.

Temperatura: Normal 11°60, á la intemperie 13°60; máxima 14°60, á la intemperie (sol) 19°80; mínima 10°40, á la intemperie 9°40.

Viento S. S. E., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 4 horas 35.

Tensión del vapor de agua: 7.20. Humedad relativa: 71.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°70.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.40.

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre 0.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Julio de 1914

3.000 pesos, 8 por ciento anual.
4.500 pesos, 5 por ciento anual.
700 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, ampliación.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.
6.000 pesos, prórroga.
2.000 pesos, 6 por ciento anual.
7.500 pesos, 6 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Agosto de 1914

3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, garantía.
6.000 pesos, sin interés.
1.889 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Agosto de 1914

16.000 pesos, terrenos y edificios en el Camino Larrañaga, 7.709 metros.

920 pesos, terreno en Piedras Blancas, calle Ahorro Mutuo, 3.775 metros.

1.500 pesos, terreno con edificio en los Campos Eliseos, frente á la calle Lorea, 192 metros.

5.458 pesos, campo en el Soldado, 4.a sección del Departamento de Minas, 135 hectáreas, 9.928 metros.

5.550 pesos, terreno edificado en el camino Burgues, 342 metros.

14.366 pesos 68 centésimos, campo en la Estación Rodríguez (Departamento de San José), 95 hectáreas 9.244 metros.

4.950 pesos, terreno en el Barrio 25 de Mayo, frente á la calle 18 de Julio, 471 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 1.° de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1.000	para el 3 de Agosto.	86 —

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie F

2.300	para el 3 de Agosto.	85 —

Títulos Hipotecarios serie O

3.600	para el 3 de Agosto.	80 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 3 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Agosto de 1914

Pedro Orueta, argentino, 66 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Miguel Furriol, oriental, 80 años, casado, Durazno 1568.

Cristóbal Severi, italiano, 70 años, viudo, Guaviyú s|n.

Trinidad S. de Morales, oriental, 70 años, viuda, Justicia 2269.

Mercedes Mercero de Benaprés, española, 58 años, casada, Canelones 1646.

Antonia Gabanzo, oriental, 19 años, soltera, Pereyra 55.

Pablo Luquet, ciudadano legal, 72 años, casado, Nueva York 1675.

Federico Donnelly, argentino, 78 años, casado, Agraciada 3126.

José Casal, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Floro Fernández, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 1.o DE 1914

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.
4—Manifestación de condolencia por la muerte de Jean Jaurés.

ORDEN DEL DÍA:

5—Desecación de los bañados de Carrasco. (Continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Alburquerque, Almada, Aznárez, Belinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Camessa, Carvallido, Echevest, Ferrer Olais, García, Gilbert, Lasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Piovene, Ramírez, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo, Vecino y Vidal Belo.
Total: 57.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Antuña, Barbosa, Espalter, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gutiérrez y Pérez.
Total: 7.
Con licencia, los señores representantes: Herrera y Ramasso.
Total: 2.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Aragón y Etchart, Barbatto, Berro, Buero, Colistro, Crovetto, Doria, Gallinal (don Hipólito), Hontou, Lezama, Magariños Veira, Mezzera, Mora Magariños, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano y Vázquez Varela.
Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos: Crédito para gastos de la Delegación Estudiantil al IV Congreso Americano de Chile, y el relativo á los gastos para la Conferencia Sanitaria Pan Americana de Montevideo."
—Téngase presentes.
"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza á tributar honores públicos á José Martí y el que deroga la ley de Septiembre 21 de 1908 sobre Fiscalías de lo Civil y Menores."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma envía el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley que crea un impuesto de estadística."
—A la Comisión de Hacienda.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que acuerdan venia á los señores José Batlle y Ordóñez y Luis Piera para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."
—Archívense.
"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que fija derechos específicos al aceite de algodón."
—Repártase.

3—"El señor representante doctor don Luis Alberto de Herrera solicita telegráficamente quince días de licencia."
Se va á votar.
Si se concede la licencia que solicita el señor representante por Río Negro.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—**Señor Maldonado** — Acaba de caer asesinado, como es sabido, Jaurés, el gran apóstol de la democracia. Francia y el mundo entero lloran la muerte del gran tribuno, cuya palabra de bondad, de justicia y de solidaridad resplandeció, puede decirse, como un astro, en el Parlamento Francés y en el seno de las multitudes.
Fué un hombre grande y un hombre bueno; las doctrinas que él predicara estaban muy por encima de todas las mezquindades y de todas las injusticias del mundo; jamás su palabra se puso al servicio de ningún sórdido interés.
Cuando un hombre de la talla de Jaurés cae asesinado, cuando un hombre todo amor y todo elocuencia sucumbe de una manera tan trágica, puede decirse de él lo que aquel gran poeta, Gabriel D'Annunzio, al evocar magistralmente en una de sus obras la muerte del ilustre compositor Wagner, decía: "El mundo parece haber disminuído de valor".
No tengo necesidad, señor Presidente, de insistir sobre los méritos de este gran tribuno; todos sabemos que bastaba pronunciar su nombre para que todos, sin distinción de ideas, vibraran en entusiasmo y en la simpatía hacia él; y el mismo Gobierno francés, como es sabido, acaba de reconocer una vez más los méritos de ese gran hombre en una proclama en la cual anematiza de una manera enérgica y vibrante este asesinato, que ha conmovido á toda la Francia y á todo el mundo civilizado en estas horas difíciles para la civilización.
Por todos estos motivos, yo creo que nuestro Parlamento debe asociarse á la memoria de aquel gran tribuno, que fué también miembro del Parlamento Francés, y hago moción, señor Presidente, para que la Cámara se ponga de pie en señal de duelo. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Señor Pedragosa Sierra — Podría ampliarse la moción del señor Maldonado en el sentido de autorizar á la Mesa para que envíe un telegrama á la Cámara Francesa. — (Apoyados).
Señor Presidente — ¿Acepta la ampliación el señor diputado Maldonado?
Señor Maldonado — Sí, señor.
Señor Presidente — Se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor representante por Cerro Largo, con la ampliación del señor representante por Artigas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en homenaje al ilustre muerto.
(Así se efectúa).
Señor Ramírez — Deseo dejar constancia de que ha sido unánime la votación de la Cámara. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se hará constar.

Señores diputados: el señor Ministro no ha llegado todavía, aunque ha salido del Ministerio; y esta tardanza es por culpa, en buena parte, de la Presidencia. Lo que sucede es que tenemos el hábito de avisarle antes de entrar á sesión, y la Mesa ha olvidado hacerlo. De manera, que si no hubiera inconveniente, si se quiere ganar tiempo, podemos empezar la discusión de otro asunto y suspenderlo cuando llegue el señor Ministro de Obras Públicas, ó sino, pasamos á cuarto intermedio. — (Apoyados).
Se pasa á cuarto intermedio.
(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice):
Continúa la sesión.

5—En discusión general el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar cincuenta mil pesos en el proyecto y ejecución de las obras de desecación de los bañados de Carrasco.
Señor Ministro—No sé si la Honorable Cámara desea que suministre los informes sobre el asunto de la desecación de los bañados de Carrasco, ó si desean los señores diputados, antes que yo haga uso de la palabra, diirgir algunas interrogaciones á ese respecto. Si para el mejor desarrollo del debate debo yo ser el primero que tome la palabra, no tengo inconveniente en hacerlo, y voy á entrar á la cuestión proporcionando á la Cámara los informes del Poder Ejecutivo, que son tan minuciosos y tan completos que espero que la Honorable Cámara ha de participar, en la votación de este asunto, del criterio del Poder Administrador.
La existencia de los bañados de Carrasco podía no llamar la atención en las épocas pasadas, pero en la actualidad, dados los progresos notorios del país, la valorización de las tierras, el desarrollo de la ciudad de Montevideo, que antes era una pequeña ciudad y hoy es una de las más grandes capitales de América, la existencia de esos bañados, que sustraen á la actividad general una parte relativamente considerable de los alrededores de Montevideo, debe llamar la atención del pueblo y del Gobierno.
Los bañados de Carrasco, por la tradición histórica, se consideran algo así como una especie de sitio inaccesible; los viajeros se alejan, se señalan al que pasa como sitio de peligro, rodeado de misterios, entregado á la leyenda popular, donde no se puede entrar sin exponer la vida, donde los jinetes se ven atraídos y precipitados por el abismo; donde las profundidades son insondables, y donde, en una palabra, deben detenerse la civilización y la actividad humanas.
Estos pequeños ó grandes espacios territoriales sustraídos así á la actividad y al comercio de los hombres se explican en el seno interno de los países, en las lejanías de la civilización, donde el atraso del medio, donde la dificultad de acceso, donde el valor despreciable de las tierras hacen comprensible la existencia

de estos terrenos; pero, en la proximidad de una gran capital como es Montevideo, el hecho es inconcebible, tan inconcebible, que es, me atrevo á afirmar, único en el mundo.

A pocas cuadras, casi, de la civilización plena, del asfalto, de las grandes iluminaciones eléctricas, de la actividad humana en el más alto sentido, un espacio donde no puede nadie penetrar y donde no se conocen, casi, las posibilidades de hacer obras, repito, no se concibe. Su existencia haría creer que el medio ambiente de un país y de una capital es de una civilización completamente inferior á la nuestra.

¿Cómo es que no ha ido el hombre ahí, á trabajar esa tierra, más ó menos inculta y difícil? ¿Cómo, en un país, con el ejemplo de países donde no hay tierra y han necesitado crearla, donde la tierra ha estado abajo del mar y ha necesitado el hombre hacerla encima de las aguas para poder vivir; cómo teniendo el ejemplo de países que donde antes los arenales de millares de kilómetros de extensión han sido convertidos en los bosques más portentosos del mundo; cómo, teniendo el ejemplo de países cruzados materialmente por canales de centenares de kilómetros de largo en todo sentido, que llevan la industria y el comercio á través de todos los territorios, somos nosotros incapaces de acometer la obra que pertenece, no ya al Poder Ejecutivo, sino simplemente á la Municipalidad, obra que consiste en la desecación pura y simple de un pequeño bañado, á las puertas de la ciudad, de 1.500 hectáreas, situado sólo á dos kilómetros y medio del mar?

En realidad, plantear este problema desde el punto de vista del adelanto de las obras públicas modernas, es plantear un problema que no existe. Si se le preguntara á uno de esos grandes ingenieros europeos, con quienes alguna vez he tenido que hablar, sobre las dificultades que habría de una desecación en un terreno tan próximo á la ciudad, con vías de acceso hasta cerca de él, al lado del mar y de puertos, un bañado tan insignificante como es el de Carrasco, en relación á los grandes bañados de los que hay ejemplos en nuestro mismo territorio, no comprenderían en qué consiste el problema y se asombrarían de que, no ya los obreros del Estado, sino los simples peones de la Municipalidad, no hubiesen acometido esa obra hace muchos años.

Los bañados de Carrasco, ocupando 1.500 hectáreas más ó menos, como ya digo, están situados topográficamente de una manera admirable para aprovecharlos en una obra intensa y grande de embellecimiento, para hacer un parque, para hacer un bosque donde podrían agruparse los árboles de la tierra, las especies que han formado la hermosura de nuestras selvas tradicionales y que se extinguen cada vez más. Un parque que, por sus dimensiones, de 1.300 ó 1.500 hectáreas con algunas donaciones y expropiaciones más, sería uno de los más bellos del mundo y el primero de América.

Montevideo es una ciudad que no tiene parques; que no tiene paseos públicos; al revés de lo que sostenía un ilustrado representante en la sesión anterior, Montevideo es una ciudad en la cual va á ser necesario derribar manzanas de casas en el futuro, para hacer parques y para hacer plazas.

Los parques, los bosques, no se preparan para el momento, sino que se preparan para después.

La vida nuestra, en presencia de estas obras, es efímera, y pasa, no tiene valor alguno.

Si nosotros no preparamos un porvenir mejor á los ciudadanos que vengan después, no habrá nunca país.

Los antiguos, nuestros antecesores, estaban ocupados en la formación de la nacionalidad, y por eso es respetable su situación y comprensible que no hayan acometido estas grandes obras públicas.

Nosotros ya descansamos de esa tarea de formar la nacionalidad, y si no preparamos las grandes obras para el bienestar futuro, nuestra prescindencia es inexcusable y nuestra vida es de una esterilidad perfecta, desde el punto de vista del bienestar público y del bienestar de la Nación.

Esta obra del parque en Carrasco, como la obra de hacer bosques, como la obra de hacer mejoramientos definitivos que favorezcan á la República, es una obra altamente desinteresada, porque pertenece al futuro ella.

Yo me daría, señor Presidente, por satisfecho y creo que nosotros habríamos prestado un servicio al país con disponer para el futuro nada más que de esas grandes extensiones de Carrasco, con comenzar los plantíos, para que los hombres que vengan puedan tener grandes bellezas que nosotros no tenemos.

En Europa, todos los bosques que encantan á los viajeros y á los habitantes de aquel continente, han sido plantados, han sido delineados, han sido planeados por los hombres del pasado.

Jamás una de esas grandes obras públicas se realiza al conjuro mágico de una palabra en un solo día.

Montevideo, repito, no tiene parques; no tiene bosques; Montevideo no tiene plazas.

Decía, á propósito de esto, el mismo señor diputado, que cómo se puede pensar en parques futuros, si hay todavía parques en Montevideo que son potreros incultos, que el hombre todavía, ni el Estado, han podido intervenir en ellos en ningún sentido.

Ojalá, señor Presidente, hubiera—repito su palabra, — muchos potreros en Montevideo; ojalá hubiera muchas extensiones de propiedad municipal ó de propiedad fiscal en medio de las grandes poblaciones: son la salud de los habitantes.

Allí donde hay un gran descampado de propiedad nacional, hay un tesoro, hay un bien que solamente conseguirlo—aunque no se plante un árbol, aunque no se haga una obra estética, aunque no se haga una obra edilicia—es hacer un bien público.—(¡Apoyados.—¡Muy bien!)

El bosque en Carrasco es una idea completamente natural, impuesta por la Naturaleza. Tenemos el mar; al lado del mar los grandes arenales. Pues, señor: ¿A quién no se le ocurre hacer los grandes plantíos? ¿A qué país que no tenga un exponente reducido é insignificante de civilización, no se le ocurre que al lado de ese mar, para contener las arenas, para levantar la tierra, para evitar las inundaciones, se imponen los grandes bosques? Me parece que es un axioma en asuntos de trabajos públicos, que nadie puede discutir.

Ese es, señor Presidente, el programa que pensó realizar el Gobierno.

Sin embargo, yo temía, como una contrariedad evidente en el caso, la situación equívoca, digamos así, desde el punto de vista legal, de los bañados de Carrasco.

Los bañados de Carrasco, según unos, pertenecen al Estado, según otros, pertenecen á propietarios particulares.

Ha habido denuncias, ha habido personas interesadas en conseguir ganancias pecuniarias mediante denuncias sobre los terrenos de Carrasco; ha habido una larga controversia, que es tan larga, tan interminable, que pertenece ya al dominio de la historia.

Yo no quiero remover esa controversia, porque sólo quiero comunicar á la Cámara que el Gobierno ha podido terminarla en la forma más beneficiosa, más ventajosa, más completa para los intereses públicos, en una forma tan beneficiosa, señor Presidente, que yo me atrevo á considerar que no es posible concebir mejor voluntad, de parte de los propietarios de esos bañados de Carrasco, y mayor victoria para el Estado que la que se ha conseguido en el presente caso.

Sabiendo la existencia de la controversia, yo me apersoné á los que se consideraban propietarios de los bañados de Carrasco, especialmente á las familias de García Lagos, Pérez y Fuentes, manifestándoles que el Gobierno tenía idea de hacer algunas obras en los bañados, pero que esas obras no podrían aprovechar á ellos exclusivamente, y que era menester que se le diera seguridad al Estado de que una vez hechas tendría por lo menos la mitad ó las tres cuartas partes de la propiedad de los bañados, y me encontré señor Presidente,—y es necesario decirlo bien alto, porque es bueno hacer justicia en el recinto legislativo á esta excelente voluntad, — con que no trataba con comerciantes, con que no trataba con gente que deseara lucrar ni beneficiarse á costa del Estado; que trataba con gente que deseaba poner á disposición del Estado la mejor voluntad para realizar las obras y que se adelantaban para decirme que ellas darían un largo plazo, aún de diez años, para que se pudiera disponer la utilización de esos bañados, y que donarían toda la parte del bañado que les correspondería, definitivamente al Estado.

Esta operación, digamos así, que ha hecho el Poder Ejecutivo con respecto á los bañados, es tan excelente, — y me atrevo á decir, tan admirable,—que basta dar el siguiente dato: por las obras de desecación que el Poder Ejecutivo propone, cuya parte técnica examinaré á su debido tiempo, con igual detención, se solicitan cincuenta mil pesos.

Pues bien: prescindiendo de la donación de los bañados de Carrasco al Estado, uno solo de los bañados, la familia de García Lagos, dona 350 hectáreas en Carrasco de terreno alto y magnífico, con un kilómetro de costa al mar, que vale mucho más de 50, de 100.000 pesos.

De manera que solamente por no perder una donación tan importante como hace la familia de García Lagos, es de consecuencia inmediata la sanción de este asunto.

Pero no es esto solo: es que esos interminables litigios y esas interminables denuncias de los particulares disputando á los propietarios el dominio de los terrenos de Carrasco, se concluye, puesto que los mismos dueños escriturarán á favor del Estado la propiedad de los bañados de Carrasco, más la propiedad de ese terreno alto que une los bañados de Carrasco con el mar, como para formar una grandiosa extensión de 1.300, 1.400 ó 1.800 hectáreas, que constituirían un bosque realmente hermoso.

Ya digo: una obra desinteresada para el presente, pero una gran obra para el futuro.

Yo me quiero colocar, señor Presidente, en un terreno práctico, como considero todas las cuestiones, y digo: Pues bien: suponiendo que aun no fuera posible desecar todos los bañados de Carrasco, aun suponiendo que existieran esas profundidades que el timorato vecindario anuncia que existen en el seno de los bañados, quedaría una laguna, quedaría un accidente feliz, una extensión agradable de agua en medio de los bosques: un lago. Me hace acordar á aquellos bosques italianos, los más gratos á la vista y los más gratos al espíritu, donde á través de los árboles, en un gran declive, en un inmenso declive que apenas pueden marchar los viajeros sin sostenerse, se ven las aguas en el fondo, formando un paisaje de incomparable belleza.

En esas condiciones, con las 350 cuadras de terreno alto que dona la familia

de García Lagos, en las que se puede plantar de un momento á otro, más una parte grande de los bañados que es indiscutible que se puede desecar, ya tendremos un parque de una admirable extensión. No importa que queden algunos rincones selváticos, donde parecería ex profeso que la naturaleza hubiera respetado aun como un encanto más, donde podrían plantarse los mismos árboles que están en nuestras selvas incultas para formar una belleza única.

Y termina, señor Presidente, en esta forma, con esta escrituración voluntaria y generosa, toda la larga tramitación, todo el pleito sobre los bañados de Carrasco, por ese acto único, el más definitivo de terminar las cuestiones, que es sencillamente que una de las partes ceda todos sus derechos, se los confiera á la otra, y quede solamente como propietario único de la cosa una de las partes,—propiedad definitiva, propiedad perfectamente saneada y que jamás nadie podrá discutir al Estado.

Pues bien, señor Presidente: con este programa que, encarado desde un punto de vista trascendental, no dudo que ninguno de los señores diputados dejará, por lo menos, de considerarlo respetable y patriótico, el Poder Ejecutivo encaró en la forma práctica de llevar á cabo la desecación de los bañados para cumplir con el compromiso ad referéndum que tenía con los propietarios y aprovechar las donaciones, haciendo los grandes plantíos necesarios para los cuales hay almácigos de sobra preparados en los viveros nacionales.

En ese estado de cosas, el Poder Ejecutivo creyó necesario,—y aquí voy á entrar á la parte de refutación de otros de los señores diputados que hicieron uso de la palabra en la pasada sesión, — consideró un caso nuevo para la Administración.

La Administraciöión de Obras Públicas ha progresado en estos últimos años de un modo extraordinario. No teníamos conocimiento en puertos, y hoy lo tenemos; no teníamos conocimiento en ferrocarriles ni en carreteras: hoy podemos nosotros manejar bien la conservación y la profundización de los puertos; podemos construir carreteras y puentes que no han sufrido ningún accidente grave, lo que indica cómo los ingenieros nacionales han aprendido, y cómo hoy son de primer orden para practicar las obras; y lo mismo en ferrocarriles: podemos ya, por Administración, construir vías. Sin embargo, hay algunos trabajos de índole especial que todavía escapan y escaparán probablemente por algún tiempo á la índole corriente de los negocios de obras públicas; uno de esos casos es, precisamente, la desecación de bañados.

Nosotros no hemos hecho en obras públicas desecación de bañados todavía; ninguna de las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas ha trabajado en esta cuestión. Como no era objeto hacer un ensayo ni un estudio preliminar y á tientas, sino de recurir en el caso á un especialista en esta cuestión, yo recurrí al señor ingeniero don Luis Andreoni. La idea de recurrir á un especialista para encomedarle asuntos que entran bajo el dominio de la Administración de Obras Públicas y bajo el dominio, por tanto, de las Direcciones de Obras Públicas, no es nueva; se ha hecho muchas veces, se hace en la actualidad, se seguirá haciendo en el futuro, aquí y en todas partes, por imponerlo así la buena marcha de las cosas.

Por ejemplo: hay aquí una Dirección del puerto de Montevideo; sin embargo, cuando se quisieron proyectar los diques de carena, — no obstante que los diques son una parte que entra especialmente en los accesorios del puerto de Montevideo, —se encomendó ese trabajo á la casa Coode Matheros, de Londres, y se le pagó especialmente porque deseábamos tener trabajos realizados por especialistas que hubieran construído diques, tarea ó ramo en el cual nuestras autoridades portuarias todavía no se han iniciado. Cuando se trató de ubicar las instalaciones de carbón, que también son instalaciones especiales, se encomendó esa tarea al ingeniero Adolfo Guerard, pagándosele también expresamente por separado.

No obstante la competencia de la Municipalidad en materia de saneamiento, se encomendó la red de ampliación del saneamiento de Montevideo al ingeniero especialista Haecker; no obstante disponerse de la Dirección de Topografía para realizar las medidas de la tierra y la triangulación en el país, se le encomendó esa tarea al comandante Gross, del ejército francés. Igual procedimiento, rigurosamente científico, se ha tenido en cuenta para el caso actual. Despojados de todo interes personal, juntos todos en el terreno de la buena fe y de la equidad, no es posible dudar de que el señor ingeniero Luis Andreoni es un hombre de antecedentes recomendables, por sus conocimientos científicos, por sus servicios prestados al país. Si alguien tuviera duda sobre esto, yo me voy á limitar á leer muy pocos párrafos de una nota dirigida al Consejo de la Facultad de Matemáticas sobre el señor ingeniero Luis Andreoni, y firmada por autoridades de la misma Facultad.

Dice así: "Honorable Consejo de la Facultad de Matemáticas. — Tenemos el honor de proponer el nombramiento de catedrático "ad honorem" de ferrocarriles, de acuerdo con la resolución de 24 de Agosto de 1904, á favor del señor ingeniero don Luis Andreoni, cuya renuncia de catedrático titular de dicha asignatura fué aceptada por el Honorable Consejo en una de sus últimas sesiones

"Sólo para cumplir con la disposición del artículo 31 del Reglamento Interno, la cual es de aplicación obligatoria en este caso, nos permitimos hacer algunas breves referencias á los merecimientos del señor Andreoni para la distinción que proponemos se le discierna. A no mediar aquella disposición, la tarea, aunque muy agradable y honrosa para nosotros, sería superflua, y la omitiríamos, — pues estamos seguros de que no hay uno solo de los miembros del Honorable Consejo que ignore ó desconozca aquellos merecimientos.

"Desde hace diez y ocho años el señor Andreoni ha desempeñado la clase de ferrocarriles con la autoridad de su talento indiscutible y de su práctica especial, ya bastante larga entonces, y continuamente enriquecida después. No se limitan, sin embargo, á esa prolongada y distinguida actuación en la cátedra los servicios que la enseñanza universitaria debe al señor Andreoni. Es justo recordar, además, su asidua y desinteresada cooperación en la dirección superior de los estudios, como miembro honorable del Consejo General, puesto ocupado por él hasta la reciente organización autónoma de las Facultades, que quitó su razón de ser á aquella meritoria corporación. Fuera de la Universidad, la labor del ingeniero señor Andreoni, ya sea como funcionario, ya como industrial, contratista, etc., es tan vasta y tan variada que, para resumirla siquiera, necesitaríamos distraer mucho más tiempo del que tenemos disponible. Una gran parte de los más valiosos y monumentales edificios de Montevideo son obra suya. La desecación de enormes zonas pantanosas en el Este del país, trabajo tan útil é importante, como difícil de todos los puntos de vista y en que ha prodigado por largos años tesoros de actividad y energía, constituye un ejemplo tal vez único en nuestro ambiente, de iniciativa audaz y de firmísima constancia en la prosecución de la empresa acometida.

"Creemos que bastan las consideraciones expuestas para fundar el nombramiento que proponemos y que, sancionado unánimemente por el Honorable Consejo, será un acto de justicia y de noble compañerismo y hasta redundará, quizás, en provecho positivo para la enseñanza, cuyo progreso nos está encomendado, por cuanto impedirá en cierta medida que el sensible alejamiento del señor Andreoni sea completo y definitivo. Saludamos respetuosamente al Honorable Consejo." — (Firmados): Federico E. Capurro. — Eduardo García de Zúñiga."

Este es el concepto que les merece como autor de la desecación de los bañados del Este al señor ingeniero Andreoni á las primeras autoridades técnicas del país. Sobre la cuestión de la desecación, —y siguiendo el análisis del candidato que se ha elegido,—sobre la desecación de los bañados del Este, cúmpleme manifestar que yo no tengo para qué saber del éxito definitivo, ni entrar á la larga discusión sobre el éxito ó el fracaso de la empresa en que ha formado parte el señor ingeniero Andreoni, en los bañados del Este. Lo único que sé, y que es lo que me basta y sobra para el caso, es que el ingeniero Andreoni es el único ingeniero del país que ha trabajado largos años en la desecación de bañados, que ha hecho kilómetros y kilómetros de canales de desagüe, y que ha vivido la vida dura y penosa de los que viven en los trabajos de esta naturaleza, que ha formado personal indiscutible de capataces, de peones, que han sido adeptos á él durante largos años, que han vivido en aquellas regiones de bañados, y que es indiscutible que así como un ingeniero, por ejemplo, que hubiera trabajado durante largos años en puertos ó en ferrocarriles, no tendría nada que ver en la parte científica con la cuestión final de esta empresa.

Es indiscutible que el señor ingeniero Andreoni, á los ojos de la autoridad imparcial de la Cámara, es, entre los ingenieros nacionales, no solamente el más preparado para trabajar en cuestiones de desecación de bañados, sino,—y me atrevo con el consentimiento de muchos de los principales ingenieros nacionales,—el único hombre habilitado en el país entre los ingenieros para hacer trabajos de esta naturaleza.

Además, si se compara la insignificancia del trabajo de estos bañados con la magnitud monumental de los trabajos que durante tantos años ha emprendido el señor Andreoni, se puede sacar como consecuencia fácil de que si el señor Andreoni ha tenido dificultades, muchas dificultades, y á veces invencibles en aquellos trabajos, tienen que parecerle de la mayor facilidad del mundo los trabajos de desecación de bañados como el de Carrasco, donde los canales son de dos kilómetros y medio ó tres kilómetros; donde los desagües son formados por arroyos naturales; donde los medios de transporte son los mismos medios que circulan en las calles de Montevideo, donde el personal tiene la residencia en la misma ciudad de Montevideo, donde las maquinarias pueden trasladarse por las carreteras. Luego, la magnitud de una obra comparada con otra, hace presumir, hace juzgar como algo indiscutible de que á este ingeniero debe parecerle muchos más fácil que á otros y más hacedera la desecación de estos bañados.

Una vez elegido el hombre que podría asesorar al Gobierno, que no es más que un especialista que vive en el país, puesto que ya comienzan para nuestro bien los especialistas á encontrarse en él, el Poder Ejecutivo le llamó al señor ingeniero Andreoni.

El señor Andreoni se puso en la tarea, y después de un estudio detenido y considerable, presentó al Ministerio el informe que existe en poder de la Honorable Cámara de Representantes.

El informe dice lo siguiente:

"Por desecación económica entiéndese la que puede realizarse sin necesidad de recurrir á alcantarillados, ni á encauzamiento entre diques de los arroyos que alimentan los bañados, ni á la extracción de sus aguas con máquinas hidróforas, resolviéndose el problema por medio de simples canales abiertos, cuyo costo, relativamente reducido, consienta la obra, en condiciones todavía remuneradoras, á pesar del valor aún no muy elevado de las tierras en la zona á sanearse.

Los bañados de Carrasco son formados por una planicie cubierta de agua y con vegetaciones palustres (paja totora, espadaña y juncos), interpuesta entre el Camino Nacional á Montevideo y el río de la Plata, y tienen una superficie aproximada de 1.400 hectáreas.

Esos bañados son alimentados por varios cursos de agua, de los cuales los principales son los arroyos Toledo, Manga, Chacarita y de las Canteras, y se descargan con mucha lentitud y parcialmente al mar por el arroyo Carrasco.

La dificultad y demora en la salida de las aguas de los bañados son producidas por las vegetaciones acuáticas y por la deficiencia de sección en el arroyo Carrasco, el cual está en parte obstruído por las plantaciones de árboles hechas por los propietarios ribereños y en parte por el avance de las arenas en su margen izquierda á inmediaciones del puente que lo atraviesa.

Nivelación—Se practicó una nivelación al kilómetro 31.750, habiéndose recorrido una extensión doble para el debido control.

Las cotas anotadas en el plano son referidas al "cero" del puerto de Montevideo y todas son positivas.

Se han establecido 14 puntos de referencia colocando señales formadas por tubos de hierro indicadas en el plano con los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Los números 2, 13 y 14 están sobre los puentes de los arroyos Carrasco, Manga y Toledo, y en los sitios que se relaciona á continuación:

Número 2—Puente Carrasco—Cara superior del sombrero del sexto cuadro contado de la orilla derecha, contra la baranda hacia los bañados.

Número 13—Puente Manga—Piedra labrada situada sobre la parte superior, hacia los bañados, del estribo derecho.

Número 14—Puente Toledo — Vereda, hacia los bañados contra el parapeto del estribo derecho en el arranque de la baranda.

Las cotas de todos los puntos de referencia son las siguientes:

P. R. N.o 1—M. 2.37. Caño hierro.
P. R. N.o 2—M. 5.77, Puente arroyo (Camino Carrasco).
P. R. N.o 3—M. 5.04, Caño hierro.
P. R. N.o 4—M. 6.93, ídem ídem.
P. R. N.o 5—M. 5.73, ídem ídem.
P. R. N.o 6—M. 5.81, ídem ídem.
P. R. N.o 7—M. 6.15, ídem ídem.
P. R. N.o 8—M. 7.57, ídem ídem.
P. R. N.o 9—M. 5.88, ídem ídem.
P. R. N.o 10—M. 6.22, ídem ídem.
P. R. N.o 11—M. 6.06, ídem ídem.
P. R. N.o 12—M. 6.72, ídem ídem.
P. R. N.o 13—M. 10.59, Puente arroyo Manga (Camino Maldonado).
P. R. N.o 14—M. 13.63, arroyo Toledo (Camino Maldonado).

Sondajes—Se practicaron sondajes sobre cuatro líneas transversales en los bañados, en los arroyos Manga y Toledo, cerca de los puentes, y en el arroyo Carrasco cerca del puente y en su desembocadura en el mar.

En las líneas E. F. y CH., largas respectivamente m1650 y m1860, se tuvo que proceder al corte de la paja por estar ésta tan compacta que no permitía el pasaje. En cada una de estas cuatro líneas de sondajes la altura del agua se ha mantenido sin variaciones apreciables, de modo que puede asegurarse que las aguas que se reunen en los bañados no socavan su fondo, el cual se conserva plano y con pequeña inclinación hacia el mar.

Las alturas de los fondos sobre el cero del puerto, en los diferentes sondajes, son las siguientes:

Fondo del arroyo Carrasco (mar)	M. 0.30
Fondo del arroyo Carrasco (puente)	M. 2.30
Fondo de los bañados (línea A B.)	M. 3.90
Fondo de los bañados (línea C D.)	M. 4.30
Fondo de los bañados (línea E F.)	M. 4.80
Fondo de los bañados (línea C H.)	M. 5.00
Fondo del arroyo Manga (puente)	M. 6.20
Fondo del arroyo Toledo (puente)	M. 8.20

Se hicieron en las líneas de sondaje varias perforaciones á dos metros, sin encontrar terreno compacto, lo que garante la fácil excavación de los canales, pues ninguno de ellos deberá abrirse á mayor profundidad.

"Conclusiones — Resultando que el fondo de los bañados empieza con una altura sobre el cero del mar de metros 3.90 para llegar hasta más de metros 5, y como por los datos oficiales de la Dirección de Hidrografía, las aguas medias del mar tienen sobre el cero metros 0.90, las altas ordinarias metros 1.31 y las máximas (muy excepcionales) metros 3.45, se puede afirmar que "la desecación de los bañados de Carrasco es practicable económicamente", es decir, que puede efectuarse con la excavación de canales abiertos con pendientes de casi metros 0.0003 por metro (muy superiores á las empleadas ordinariamente) y con la colocación de una compuerta automática.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1913.

L. Andreoni."

Este estudio fué presentado al Ministerio con el plano de referencia consiguiente.

Yo quiero hacer notar á la Cámara que cuando se trata de estudios prácticos y se trata de puntos de referencia dejados sobre el terreno, es costumbre, entre los técnicos, así como entre otros profesionales en sus asuntos, sostener que hasta que se demuestre que la persona que lo dice es un falsario ó no es un hombre de honor, los datos que da son verdaderos. De manera que el ingeniero Andreoni me ha manifestado—para que yo lo haga, ya que él no puede hacer su defensa—que las medidas que él ha dejado instaladas en Carrasco, él da su palabra de honor profesional que son exactas. De manera que los terrenos de Carrasco, el nivel de los terrenos de Carrasco, por el honor profesional de este técnico, está más alto que el del mar.

Señor Beltrán—¿El suelo firme?

Señor Ministro—El suelo firme.

Nnaturalmente que el mismo ingeniero me decía que solamente con una demostración de otras medidas sobre el terreno, puede demostrarse que es inexacto.

Para exactamente lo mismo, por lo demás, con las medidas que se toman en las obras submarinas.

Por ejemplo: si un ingeniero comisionado para hacer una perforación—como actualmente se está haciendo en la bahía—en su libreta y en sus documentos dice: "existencia de roca tanto, cuanto y tanto", esas cifras, hasta que se demuestre que ese hombre es un falsario, se tienen como verdaderas, ó hasta que se demuestre con las máquinas de perforaciones, de que se ha equivocado.

El señor Andreoni ha dejado los caños de hierro puestos con las medidas, y él—ya digo—afirma por su honor profesional que son exactas, que el terreno firme de los bañados de Carrasco está más alto que el nivel del mar.

Una vez que el Poder Ejecutivo tuvo este informe del señor ingeniero Andreoni, le formuló al mismo ingeniero la segunda cuestión, que consistía en esto: ¿cuánto cuesta la desecación de los bañados de Carrasco?... Y aquí voy á entrar á una parte que fué debatida extensamente en la sesión anterior.

El señor ingeniero Andreoni, después de hacer sus cálculos, manifestó al Poder Ejecutivo, por mi intermedio, que el valor que él atribuía á la desecación ó á las obras de utilización de los bañados de Carrasco, y el estudio definitivo y el proyecto de esas mismas obras, lo estimaba en 50.000 pesos; porque, según dicho ingeniero, habiendo probado la existencia del terreno en Carrasco superior al nivel del mar, y dada la proximidad considerable que tienen los bañados de Carrasco á la costa y la existencia de dos ó tres arroyos que desaguan directamente sobre el mar en un plano inclinado y natural, cree—á su juicio—que con hacer el despejo total de los arroyos y el aprofundizamiento de los mismos, con muy poco movimiento de tierras, las aguas de los bañados de Carrasco, por lo menos en su mayor extensión, recobrarán su nivel primitivo, yendo, naturalmente, hacia el mar, es decir, que en concepto de este especialista la desecación de los bañados de Carrasco es de las más económicas que pueden realizarse, que es un caso de accidente favorable, así como hay otros bañados en que el accidente se presenta desfavorable ó contrario á las obras proyectadas.

El señor ingeniero Andreoni, — como efectivamente no consta en los antecedentes la base de que él fuera el que me había dado el cálculo de los 50.000 pesos, —me ha pasado una comunicación, reiterando la manifestación de que, según su leal saber y entender profesional, esta suma alcanzaría para utilizar para un bosque público los bañados de Carrasco.

En poder, pues, del informe del señor ingeniero Andreoni, en poder de la cifra que dió este ingeniero para hacer las obras de limpieza y de despejo de los arroyos, y establecimiento de algún movimiento de tierra en las márgenes de los arroyos mismos para producir el desagüe de los bañados de Carrasco,—en presencia de la seguridad que da este especialista, que, ya digo, es único en el país, de la facilidad de la obra, en presencia de la ventaja inmensa que reporta para el Estado la solución definitiva del pleito y del litigio sobre la propiedad de los bañados, de la donación á que he hecho referencia de la familia de García Lagos, de la perspectiva de agregarse grandes bosques en las proximidades de la ciudad de Montevideo, el Poder Ejecutivo, creyendo servir lealmente los intereses públicos, penetrado de que hace una obra patriótica, de interés nacional, que le han de agradecer las generaciones futuras,—como se agradece en esos países viejos á los hombres que pasaron y que incorporaron riquezas al territorio, al suelo patrio—es que no ha dudado en enviar este proyecto al Poder Legislativo solicitando 50.000 pesos para crear una obra que, de realizarse, constituiría una de las más grandes obras públicas, no solamente en una, en dos, en varias Administraciones, sino en muchas décadas de la vida nacional.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Beltrán—A pesar de las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Obras Públicas, insisto, de acuerdo con lo que estatuye de una manera terminante la ley, que debe ser oída la Oficina de Hidrografía.

El señor Ministro de Obras Públicas nos trae la opinión del señor ingeniero Andreoni, persona á quien yo no conozco, ni pongo en tela de juicio su mayor ó menor competencia al respecto; pero tengo mis informes que discrepan con los de ese técnico, tanto en la posibilidad de realizarse la obra, cuanto en lo que concierne al costo de la misma.

Aseguré en la sesión anterior que hay discrepancia de los técnicos, pues mientras para unos lo más conveniente es hacer la desecación de los bañados de Carrasco canalizando el arroyo del mismo nombre, donde desembocan dichos bañados, para otros el canal más seguro, más económico, y el más racional sería el que fuera de la desembocadura de los bañados de Carrasco hacia Punta Gorda, en el Este.

En cuanto al piso firme de los bañados, á pesar de la palabra de honor del señor ingeniero Andreoni, tengo también frente á esa palabra la palabra de honor del ingeniero Aquiles Monzani, que fué asociado con el señor ingeniero Andreoni en esos trabajos, hace 20 años.

Y bien: se me ha manifestado, — por eso hice la pregunta al señor Ministro del suelo firme, — se me ha manifestado que lo más alto que las aguas medias del mar es el piso de las pajas, de los juncos, pero que lo demás es turba y es fango, y que el suelo firme de los bañados se encuentra en muchas partes á metros 8.50 bajo el mar.

Frente, pues, á esas dos opiniones técnicas, me parece que es lo correcto y elemental y está de acuerdo con la ley, pedir el asesoramiento á la Oficina técnica, á la Oficina de Hidrografía.

En cuanto al monto de las obras, también hay discrepancia. Asegura el señor ingeniero Andreoni que las obras costarán 50.000 pesos; á mí se me insiste en que las obras han de costar más de medio millón de pesos.

¿Qué sección ha calculado el señor ingeniero Andreoni que debe tener el canal de desagüe, pregunto al señor Ministro, si puede responderme á esta pregunta?

Señor Ministro — Los detalles técnicos de la ejecución no me han sido comunicados. Yo espero la aprobación de la ley para mandar hacer los estudios definitivos.

Señor Beltrán — Muy bien: ese es un dato imprescindible para saber el costo de las obras. Será menester hacer, por lo menos, un canal que tenga 50 metros de ancho por 4 de profundidad y por 12 kilómetros de extensión, porque es menester encauzar los arroyos del Manga y Toledo para que la obra no fracase.

Serán, pues, 2.400.000 metros cúbicos de tierra que habrá que remover, y poniendo á veinte centésimos el movimiento de cada metro cúbico, ahí no más tendremos 480.000 pesos, y no está incluído el precio de las obras de conservación y el precio de las obras de defensa.

Sabido es que ese arroyo forma barra y no se han presupuestado tampoco las obras para dejar libre ese canal.

Yo no aseguro que ese sea el precio, pero técnicos distinguidos me dan este dato, y frente, pues, á esa discrepancia de opiniones insisto en que, es imprescindible, para saber si el país puede ó no embarcarse en esta aventura, oir á la Oficina de Hidrografía.

La palabra del señor Andreoni, por respetable que sea, no puede, en manera alguna, ser una palabra que en esta cuestión sea infalible, y es lo que ha pasado en los bañados del Este, ya no con los intereses del Estado, sino con los intereses propios, que siempre se miran más, se calculan mejor.

El señor Andreoni, en esa empresa de los bañados del Este, rectificó constantemente los presupuestos y, después de 17 años, el propio Poder Ejecutivo, el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez en 1912, tuvo que declarar caducada la concesión, porque el señor Andreoni no había cumplido con lo pactado.

De manera, pues, que esto demuestra que, á pesar de toda su competencia técnica, se equivocó con dineros propios, y es más fácil que se equivoque con dineros del Estado.

Además, señor Ministro, aquí tengo una nota del señor ingeniero Manzoni, que trabajó con el señor ingeniero Andreoni, hace veinte años en la desecación de los bañados de Carrasco: Trabajaron los dos, para ver si se podía hacer esa desecación, con dineros propios. Gastaron allí dinero los dos, y aquí me contesta el referido ingeniero: "Señor diputado doctor Beltrán: A los informes pedidos por usted, contesto: Primero:

El señor ingeniero Andreoni no ignora que el ingeniero Aquiles Manzoni (padre), ha estudiado un proyecto para la desecación de los bañados de Carrasco hace más de veinte años, y en aquel entonces el señor Andreoni opinó que "la desecación de dichos bañados "no sería económica, cuando se encontró que el piso firme del bañado era mucho más bajo que el nivel de las aguas medias del mar".

Sobre todo, yo no quito ni pongo rey, pero me parece que es imprescindible oir á la Oficina de Hidrografía.

Me ha llenado de asombro una manifestación del señor Ministro de Obras Públicas.

Ha dicho que la Oficina de Hidrografía no es competente para esta clase de obras, y me ha llenado de asombro...

Señor Ministro — Yo no he dicho eso.

Señor Beltrán — Ha dicho eso: apelo á la versión taquigráfica. Resulta de sus palabras y pido que se lea la versión taquigráfica.

Señor Ministro — Yo no he dicho eso.

Señor Beltrán—Sí, señor: lo he dicho. El señor Ministro ha dicho que el señor ingeniero Andreoni era el único en la República que podía hacer esas obras.

Señor Ministro — Que había trabajado en eso.

Señor Beltrán — Muy bien: vale decir que la Oficina Hidrográfica no era competente.

Me asombra, digo, esa manifestación, porque la ley sobre la nueva organización del Ministerio de Obras Públicas del año 1911 dice: "La Dirección de Hidrografía constará de tres secciones capitales: Sección A, Sección B y Sección C: irrigación, desecación de bañados, canales, etc."

¿Por qué existe entonces en la Oficina de Hidrografía, como sección capital, la sección de desecación de bañados, si ella no es competente para hacer esos trabajos? ¿Por qué está, pues, presupuestada; para qué existe esta Oficina, que cuesta 106.000 pesos á la Nación, si se declara que ella no es capaz de hacer estas obras?

Además, señor Presidente, el decreto reglamentario de la ley de obras públicas de 29 de Febrero de 1912, dice en su artículo 22: "La Dirección de Hidrografía tendrá á su cargo los informes, estudios y construcción de obras relativas á irrigación, desecación de bañados, canales, etc., siendo de su cargo la apreciación de los honorarios en los asuntos de su ramo".

Pero me encuentro todavía con una contradicción mucho más grave.

El señor Ministro ha manifestado que estos bañados de Carrasco no tienen la importancia de la desecación de los bañados del Este, — y veamos lo que pasa en los bañados del Este.

Por decreto del Poder Ejecutivo, del señor Batlle y Ordóñez, se declaró caducada la concesión dada al señor Andreoni, porque había fracasado en esa empresa, y se ha resuelto por otro decreto del Poder Ejecutivo que sea la Oficina de Hidrografía la que haga el estudio y pliego de licitación para esos bañados; y en cambio, para los bañados de Carrasco, que valen menos, se le da al ingeniero que fracasó en el Este y se prescinde de la Oficina de Hidrografía.

Por lo demás, insisto en que, en cumplimiento de la ley, es menester que se oiga á la Oficina de Hidrografía, porque este no es un asunto para que el país se embarque así, en aventuras, para gastar impremeditada y ligeramente los dineros públicos.

La situación económica es difícil, y teniendo en cuenta la situación europea, que se hace á cada instante que pasa mucho más grave, con una repercusión financiera que ha de ser mundial, es elemental que hay que seguir, frente á esas sombrías perspectivas, una política de ahorro y de prudencia.

Este mismo proyecto no puede ser votado, porque, á pesar de la bondad de la idea de desecar los bañados, es inoportuno: la situación del país no permite que se distraiga ni un céntimo más. Estamos abocados, como se ha dicho, á un déficit en el presupuesto, de varios millones de pesos, y quién sabe, todavía á dónde vamos á ir; y menos podemos embarcarnos en una obra que no sabemos cuánto costará, que puede llegar á medio millón ó á un millón de pesos.

Yo decía que tampoco puede votarse esto en el momento—aparte del asesoramiento que pido de la Oficina de Hidrografía— antes de dictarse la ley de Presupuesto General: no sabemos, como digo, con qué recursos contará el país, y es menester que se dicte esa ley para saber si la Cámara está ó no está en condiciones de darle su voto.

Decía un señor diputado de la mayoría, los otros días, expresando una idea que es el criterio gastado en la Cámara en los últimos tiempos, que poco importa que se vote la ley, sin necesidad de saber si existen ó no recursos. Decía: votemos la ley y el Poder Ejecutivo la cumplirá ó no la cumplirá, la cumplirá cuando haya recursos.

Así se han estado dictando leyes en los últimos tiempos, para que el Poder Ejecutivo las aplique cuando haya recursos. A mí me parece que es el momento de reaccionar de una vez por todas contra esa práctica, que es una violación flagrante de la Constitución de la República. Las facultades del Poder Ejecutivo son intransferibles; las funciones del Poder Legislativo, como lo enseña Aréchaga y todos los maestros que estudian la materia, no son delegables. De manera, pues, que cuando un Poder como el Legislativo delega sus funciones, sus facultades, en otro Poder, abdica de sus fueros y prepara, en esa concentración de todos los poderes en uno solo, la vía del despotismo. El único Poder que debe dictar las leyes sabiendo la oportunidad, el único Poder que debe tener en cuenta los recursos del Estado para votar tal ó cual ley es el Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo, dictada la ley, no tiene más misión que cumplirla, y se me antoja que es una subversión,—se me antoja, no,—es la verdad, es una violación flagrante el dictar leyes para que el Poder Ejecutivo las ponga en práctica cuando le parezca, dándole preferencia á tal ó cual ley; y dándole más: dándole una facultad superior al veto, porque se le permite que tenga una ley indefinidamente encarpetada.

Por estas razones, pues, sostengo que

este proyecto la Cámara no lo puede votar, que debe volver á la Comisión dictaminante para que la Oficina de Hidrografía haga los estudios del caso y haga el presupuesto de las obras. Sólo así serviremos al país: sólo así habremos cumplido con la ley.—(Muy bien!)

Señor Ministro—Sobre las últimas palabras del señor diputado Beltrán, me voy á permitir, á mi vez, dirigirle á este señor algunas preguntas. En la última reunión de la Cámara, decía el señor diputado que en la Dirección de Hidrografía había un ingeniero que había trabajado en la República Argentina en obras semejantes, y que era especialista en asuntos de desecación de bañados, etc. Rogaría al señor diputado me dijera el nombre de ese ingeniero.

Señor Beltrán—Sí, señor; voy á leerle al señor Ministro, en respuesta á la pregunta que me hace, el certificado firmado por el ingeniero C. Nystromer, de gran autoridad en la materia, ingeniero director de los desagües en la provincia de Buenos Aires. El empleado á que aludía, era el señor Monzani, y el certificado de la Dirección de Desagües de la Provincia de Buenos Aires, que pongo á disposición del señor Ministro, dice: "Certifico que el ingeniero A. G. Monzani ha formado parte del personal técnico de las obras de desagüe de la Provincia de Buenos Aires durante el período desde Marzo de 1906 hasta Julio de 1909. En los primeros cuatro meses practicó algunos trabajos de nivelación para el Canal número 1, y en Junio de 1906 ocupó el puesto de Ingeniero Presidente de las Secciones C y D del Canal número 5, hasta el mes de Julio de 1908, cuando fué transferido al Canal número 6, en igual calidad, habiendo tenido á su cargo los movimientos de tierra para la construcción de dichos trozos de canal, comprendiendo el manejo de un par de máquinas excavadoras.

El señor Monzani dejó su puesto en en Julio de 1909, con motivo de haberse terminado los trabajos del canal número 6; y me es grato dejar aquí constancia de que es muy competente en nivelaciones y trabajos topográficos, y que cumplió á entera satisfacción los deberes inherentes á su puesto, desplegando celo y contracción.—C. Nystromer, Ingeniero Director".

Si el señor Ministro desea ver el certificado, se lo puedo pasar.

Señor Ministro — ¿Qué diría ahora el señor diputado si yo le dijera que el señor Monzani no es ingeniero?...

Señor Beltrán — Es ingeniero argentino.

Señor Infantozzi — Pero no es ingeniero nacional.

Señor Beltrán — Pero es ingeniero. Aquí lo certifica; nada menos que la autoridad del ingeniero en desagües.

Señor Ministro — Pero yo digo una cosa. ¿Qué diría el señor diputado si no fuera ni ingeniero argentino, tampoco?

Señor Beltrán — No lo sé; pero aquí está el certificado, que es un documento oficial.

Señor Ministro — Pero yo estoy autorizado, porque se trata de hechos...

Señor Beltrán — Yo le voy á contestar. Pero eso no importa.

Señor Ministro — Pero déjeme hablar, señor diputado!

Señor Beltrán — Si me pregunta, le tengo que contestar. Pero eso no importa, porque sostengo que aunque no estuviera el señor ingeniero Monzani, está la Sección de Desecación de Bañados, que tiene á su frente un ingeniero nacional, el ingeniero Rodríguez, sumamente competente, y que es el jefe de la Sección de Desecación de Bañados.

Señor Ministro — Pero nunca ha trabajado en eso. Ahora: no solamente el señor Monzani no es ingeniero, sino que hay otra cosa más grave todavía para el señor diputado, y es que no está en la Dirección de Hidrografía.

Señor Beltrán — Estaba; cuando estas cuestiones estaba; ahora no está.

Señor Ministro — Nunca ha formado parte este señor de la Dirección de Hidrografía.

Señor Beltrán — Formó parte.

Señor Ministro — Voy á decir, si me permite el señor diputado, lo que hay.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Ministro — Este señor es un empleado subalterno, quien, en el momento en que pidió licencia un señor Massat, me vino á pedir si quería tomarlo como dibujante, y entonces yo, como el señor Massat tenía una licencia de seis ú ocho meses, le dije al Director de Hidrografía que podía tomar á este señor, — y no ingeniero Monzani, sino al señor Monzani, — para reemplazar el señor Massat como dibujante, como empleado subalterno de la Dirección de Hidrografía; estuvo seis meses en esas condiciones, y entonces, después de los seis meses, cuando el señor Massat volvió á su puesto, el señor Monzani se retiró tranquilamente.

De manera que no debe traerse á la Cámara, al lado de la imponente autoridad del señor Andreoni...

Señor Beltrán — Es el padre del señor Monzani, el ingeniero Aquiles Monzani, ingeniero italiano.

Señor Ramírez — El hijo ha sido condiscípulo mío, y el padre puede ser mi abuelo. — (Hilaridad).

Señor Beltrán — Es el que trabajó con el señor Andreoni en las obras de Carrasco: es el padre.

Señor Ministro — Pero no ha sido nunca empleado de la Oficina de Hidrografía.

Señor Beltrán — Eso no quiere decir nada...

Señor Martínez Thedy — Pero ese señor tiene un criterio de hace 20 años: en materia científica no vale nada.

Señor Infantozzi — Pero ninguno de los dos está en la Sección de Hidrografía.

Señor Beltrán — El señor Ministro debe tomar mi argumentación en el fondo de las cosas, no irse por las ramas, por las hojas: vaya al fondo de lo que he dicho.

Señor Ministro—Como el señor diputado dijo el otro día, en ausencia mía, á la Cámara: "en la Dirección de Hidrografía hay un ingeniero"..., etc., etc.

Señor Beltrán—Había, cuando se hicieron los estudios.

Señor Ministro—...que no era ingeniero, que es un empleado, un dibujante...

Señor Beltrán—Aquí están los certificados: no tenemos por qué dudar.

Señor Ministro—... que estuvo en reemplazo de otro señor; yo le contesto que no es ese el caso: no hay tal ingeniero en la Dirección de Hidrografía, y por ese motivo que no hay tal ingeniero en la Sección de Hidrografía que se haya dedicado al asunto de desecación de bañados, es que—y por un caso especial—se ha de recurrir á un especialista.

Señor Beltrán—Pero, señor Ministro: ¿existe ó no existe en la Oficina de Hidrografía, como una sección principal de la misma, la Sección C, Sección de Desecación de Bañados? ¿Para qué está esa Sección?

Señor Ministro—También le voy á contestar: le voy á contestar inmediatamente.

Señor Beltrán—Muy bien.

Señor Ministro — Nosotros sabemos la lentitud con que se han formado nuestros conocimientos técnicos en este país, como en todos los países de América; de manera que el señor diputado presenta como una novedad lo que en los cuerpos técnicos de nuestro país no es una novedad. Por ejemplo, cuando se trataron de hacer las pilas de aire comprimido en el puerto, lo mismo que cuando se trató de otras construcciones, la misma Dirección del Puerto—no obstante que las cimentaciones de cemento armado y los cementos hidráulicos son el a, b, c de la Dirección del Puerto, muy gentilmente dejó las cosas á los especialistas en aire comprimido, y estuvieron muchos de nuestros ingenieros y nuestros técnicos viendo cómo se trabajaba en aire comprimido, y ha dado un resultado tan brillante esa observación, que para nuestro bien ya las pilas de aire comprimido, en el puente de Santa Lucía, mucho más difíciles que en el puerto de Montevideo, se hacen bajo la dirección de ingenieros nacionales.

El proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas ha establecido, como es natural, una organización científica, regularmente técnica que todavía, en algunos puntos, tiene algunos vacíos en cuanto á los técnicos nacionales de gran competencia en todas las demás cosas. Es indiscutible que, así como en saneamiento, por ejemplo, hay algunos vacíos en materia delicada, también en la desecación de bañados hay algunas dificultades que deben ser subsanadas por un mejor asesoramiento, por personal especialista en la materia.

Ahora, el señor diputado Beltrán, varias veces en la sesión pasada, lo mismo que ahora, ha preguntado: "¿y para eso se invierten 106.000 pesos anuales para sostener la Dirección de Hidrografía?"; es decir: si la Dirección de Hidrografía no puede desecar, ó hay quien está más habilitado que ella para hacer la desecación de los bañados de Carrasco, debe desaparecer del mapa.

Señor Beltrán—No, porque no han realizado otras obras. Con la Coronilla pasó lo mismo: pudiendo hacer esos estudios esa oficina, se lo dieron á una tercera persona...

Señor Ministro—Pero lo que olvida el señor diputado es que la Dirección de Hidrografía aquí en este país, como en todos los países del mundo, desempeña uno de los más importantes servicios del Estado. La Dirección de Hidrografía hoy tiene ciento seis mil pesos, y la Dirección de Hidrografía el día que nosotros seamos un país más rico y más próspero y de más habitantes, tendrá quinientos mil pesos de presupuesto, porque la Dirección de Hidrografía será algo...

Señor Beltrán—Muy bien; pero que se utilicen esos servicios.

Señor Ministro—... La Dirección de Hidrografía tiene á su cargo la conservación y dragado de todos los ríos exteriores é interiores del país; tiene la jurisdicción nacional, digamos así, de las obras públicas en todos los ríos; tiene á su cargo la navegación interior; la iluminación de las costas, que son de las mejor iluminadas de América; conserva el material flotante más vasto que posee el Estado. De manera que la Dirección de Hidrografía es uno de los más grandes servicios del Estado, independientemente del hecho material de si deseca ó no deseca los bañados de Carrasco. Yo creo que hoy la Dirección de Hidrografía, que es muy competente, como todas las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, no puede desecar los bañados de Carrasco; pero dentro de pocos años podrá hacerlo.

Señor Beltrán—Ante esa manifestación del señor Ministro, debo decir que he hablado con el jefe de la Sección Desecación de Bañados, el señor ingeniero Rodríguez, y éste me ha manifestado que la Oficina de Hidrografía puede hacer esos trabajos.

Señor Ramírez—¡El señor Ministro achica mucho á los ingenieros nacionales.

Señor Ministro—¡Al contrario! Si he hecho la apología de los ingenieros nacionales. He dicho que hay solamente algunos trabajos especiales que tal vez no podrán acometerlos.

Señor Beltrán—Pero el señor Ministro está deprimiendo á los ingenieros nacionales.—(Murmullos).

Señor Ministro—Lo que hay, señor Presidente, para presentar la autoridad del señor Monzani que estaba en la Oficina Técnica de la Dirección de Hidrografía, al lado de la autoridad imponente, digamos así, y digna del señor ingeniero Andreoni, es que el señor Monzani parece que está interesado constantemente en este asunto de los bañados de Carrasco. Es autor ó coautor de denuncias por tierras, etc.; de manera que naturalmente, cada vez que se ha movido el asunto sustrayéndolo al dominio particular y eliminando ganancias posibles de los particulares, se agita, y no es al señor diputado Beltrán solamente al que ha ido á ver. Cuando el señor diputado Rodríguez Larreta estaba en la Comisión de Fomento, el señor Monzoni también acudió á él y le dijo: "Un momento; detengan este asunto, vean que es mi derecho, que no se puede hacer", etc. El señor diputado Rodríguez Larreta en la Comisión de Fomento expresó las mismas dudas que el señor diputado Beltrán en la Cámara; pero ante la unanimidad de pareceres de la Comisión,—porque es ridículo completamente que el señor Monzani, ex empleado de la Oficina Hidrográfica, se ponga en frente del señor Andreoni en materia de desecación de bañados, máxime cuando el señor Monzani tenía un interés, y había hecho denuncias de esas tierras,—el señor diputado Rodríguez Larreta retiró las observaciones que había hecho y firmó el informe de la Comisión, declarando que consideraba que era una obra buena el asunto de la desecación de los bañados...

Señor Beltrán—El hecho de que tenga ó no interés el señor Monzani, á mí no *me importa*...

Señor Infantozzi—Tiene que importarle mucho, señor.

Señor Miranda (don César)—Los informes del señor Monzani son sospechosos. —(Murmullos).

Señor Beltrán — Sospechosos también son los informes de las sucesiones que hacen la desecación, directamente interesadas en este asunto. El deber de los que fallan un pleito, como decía el otro día el doctor Toribio Vidal Belo—cuando se oyó al señor Capurro, directamente interesado en el impuesto de los avisos,—es oir á todas las partes; y yo, lo único que pido, para asesorarme, para saber quién tiene razón, es que se oiga á una oficina insospechable, que debe merecerle respeto al propio señor Ministro de Obras Públicas, como es la Dirección de Hidrografía, sobre todo, cuando el Director de la misma, ingeniero Rodríguez, sostiene y afirma que ella puede hacer ese trabajo en unos tres meses. Entonces, ¿por qué se prescinde de esa opinión?

Señor Ministro—Lo más curioso, señor Presidente, que hay en este asunto, es que la Dirección de Hidrografía se ha oído: de manera que no comprendo por qué el señor diputado insistet.

Señor Beltrán—Pero, señor! Se ha oído, ¿de qué manera?

Señor Ministro—Se ha oído á la Dirección, señor diputado.

Señor Beltrán — Mire, señor Ministro: le voy á decir textualmente lo que manifiesta la Oficina de Hidrografía en la nota. Dice así: "La Oficina de Hidrografía no ha hecho estudios de la desecación de las bañados de Carrasco"; y en esa nota se agrega, también, que es posible, al parecer, según dice el señor ingeniero Andreoni, hacer los estudios por un sistema económico, por el sistema de gravitación; pero agrega: "En cuanto al costo de las obras, no es posible hacer ni siquiera un presupuesto aproximado sin hacer estudios previos". Vale decir, pues, que sobre el dato primordial que necesitamos conocer, que es el relativo al costo de las obras, para saber si el país puede ó no embarcarse en esta aventura, la Oficina de Hidrografía no se pronuncia, y lo que yo quiero es que la Oficina de Hidrografía haga los estudios, los presupuestos, y entonces, cuando sepamos lo que cuestan las obras, entremos á estudiar el asunto; antes es imposible.

Señor Ministro—Yo no tengo costumbre de imponer normas de conducta en general; de cómo se han de hacer los informes en las Direcciones á mi cargo.

Jamás—y este es un hecho que solamente siendo verdad lo puedo declarar en público—he llamado á un Director de Oficina para decirle: "Mire, sería bueno encaminar este asunto por este lado ó por el otro". Exactamente igual cosa pasó en este caso con la Dirección de Hidrografía, y el Director de la Oficina de Hidrografía, que no es el ingeniero Rodríguez, sino el ingeniero Víctor Benavídez...

Señor Beltrán—Digo de la Sección Desecación de Bañados.

Señor Ministro — ... que es uno de los ingenieros más competentes que hay en el país, se expidió debidamente, consultada la Dirección de Hidrografía, á su leal saber y entender.

Es muy probable, casi seguro, conozco este hombre, que si le vuelven á pasar el asunto, vuelva á repetir lo que dijo antes. ¿Por qué el Director de Hidrografía hizo un informe breve en vez de haberlo hecho largo? yo no le he preguntado; yo lo único que hice...

Señor Beltrán — Permítame, señor Ministro.

Señor Ministro — Voy á terminar en seguida, señor diputado.

... fué, cuando la Cámara manifestó el deseo de conocer la opinión de la Oficina de Hidrografía, decirle al Director de Hidrografía que enviara los informes pertinentes.

De manera que, no solamente el señor Monzani no es ingeniero; no solamente no está en la Dirección de Hidrografía, sino que con respecto al último argumento del señor diputado Beltrán, de que la Dirección de Hidrografía no ha informado, tengo que decirle que ha informado.

Señor Beltrán — Ha informado diciendo que no puede informar.

Señor Ramírez — Una cosa es trazar normas de conducta á las Oficinas, y otra es poner normas de conducta para que informen según los asuntos.

Señor Beltrán — Y, sobre todo, está la ley terminante, ¿por qué la va á violar? Se la voy á volver á leer.

Señor Ministro — Ya la conozco. — (Murmullos).

... Voy á terminar en este sentido. La Dirección de Hidrografía, en el caso de sancionarse la ley actual en está forma, recién va á intervenir en los estudios. Entonces es que cumplo yo la ley; para saber si es posible la desecación, recurro á un especialista, al señor Andreoni. Para los estudios, cumpliré la ley haciendo intervenir...

Señor Beltrán — Pero los presupuestos, los estudios, los debe hacer la Oficina de Hidrografía.

Señor Ministro — ... no solamente á la Dirección de Hidrografía, sino más aún: de acuerdo con la ley de reorganización del Ministerio — que es una ley, entre paréntesis, mía — haré intervenir, también, al Consejo de Obras Públicas. De manera que los estudios que se hagan á consecuencia de esta ley tendrán: primero, la iniciativa del señor ingeniero Andreoni; segundo, los estudios de la Dirección de Hidrografía; tercero, el Consejo de Obras Públicas.

De manera que la ley será completamente, terminantemente observada.

Señor Beltrán — Pero no se ha cumplido.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Es de esos estudios que saldrá el presupuesto efectivo de la obra?

Señor Ministro — No, señor. El cálculo de los presupuestos estimativos de la obra puede hacerse con lo que llaman los ingenieros el anteproyecto, ó con la prememoria; es decir, que el cálculo estimativo se puede hacer con las líneas generales, que es lo que ha hecho el señor ingeniero Andreoni. El cálculo estimativo se puede hacer sin el proyecto; la prueba está en que los proyectos suelen costar muy caros, á veces, en asuntos de más magnitud que este, y generalmente se tiene el presupuesto de la obra antes que el presupuesto definitivo esté hecho. De manera que para el cálculo bastan las líneas generales que ha dado el señor ingeniero Andreoni.

Señor Beltrán — Sin embargo, la Oficina de Hidrografía manifiesta que no puede hacer el presupuesto.

Señor Aznárez — Ni siquiera aproximado.

Señor Ministro — Pero el señor ingeniero Andreoni, que es un especialista, dice que sí.

Señor Ramírez — El señor ingeniero Andreoni se equivoca á menudo en sus cálculos.

Señor Beltrán — Y se equivoca en sus intereses particulares.

Señor Martínez—Se equivocará, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Pero tenemos una oficina para controlarlo.

Señor Ministro — Pero no es posible olvidar que si el especialista se equivoca, nosotros no disponemos de medios para rectificar ó demostrar esa equivocación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor: tenemos el control de la Oficina de Hidrografía.

Señor Ministro — No, señor.

La vez pasada el Ministerio, para poner un caso, pidió presupuesto sobre los diques de carena — yo quiero decir exactamente la verdad — á esa casa de Coode Matherw de Londres. Yo quisiera saber quién le va á rectificar los cálculos á esa casa, y quién le va á decir que son falsos. Yo quisiera saber aquí quién le va á rectificar los cálculos, en el asunto saneamiento, al señor ingeniero Hecker.

Señor Ramírez — Cualquier oficina pública competente le puede rectificar los cálculos á cualquier empresa extranjera, y para eso tenemos las oficinas nacionales.

Señor Beltrán — Y para eso el mismo artículo 22 de la ley manifiesta que la Oficina de Hidrografía es la que debe apreciar los honorarios de todo el trabajo que se refiere al ramo.

Señor Ministro — Cuando se trate de los estudios, intervendrán todas esas autoridades.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero es recién después de todos los estudios que se tendrá un presupuesto. — (Murmullos).

Señor Salgado—Quiero pronunciar solamente algunas palabras para manifestar, señor Presidente, que tanto el diputado Beltrán como el diputado Martínez han planteado la cuestión de una manera errónea.

Su argumento fundamental consiste en pedir que se haga primeramente un presupuesto, para ver si el Estado está ó no en condiciones de emprender la desecación de los bañados de Carrasco. Ahora bien, señor Presidente: no es este el caso práctico que se discute.

Esos bañados, por disposición expresa de nuestra ley, va á haber que desecarlos, forzosamente, dentro de poco tiempo.

Dice el artículo 430 del Código Rural que: "Cuando se declaráse insalubre, por quien corresponda, una laguna ó terreno pantanoso ó encarcadizo, "procede forzosamente su desecación ó saneamiento"." Y es este el caso, señor Presidente, de los bañados de Carrasco.

Como tuve ocasión de hacer notar en la sesión anterior, una empresa particu-

dar se ha presentado á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, pidiendo que se declaren insalubres los bañados, y, por consecuencia, que se proceda á su desecación.

Señor Ramírez—No se declararon insalubres.

Señor Salgado—Permítame, señor diputado Ramírez.

En el expediente respectivo, señor Presidente, figuran varios informes de técnicos, favorables á la declaración de insalubridad de los bañados. Ningún técnico, y aún el que no lo sea, puede negar que esa gran zona de agua muerta es una zona completamente insalubre.

Señor Ramírez—Todo eso es muy relativo. Todos los bañados pueden tener algo de insalubre. La Junta, por cuatro votos contra tres, declaró que no había lugar á eso.

Señor Salgado—La Junta, señor Presidente, apoyó una moción mía para que el asunto se elevara al Poder Ejecutivo, con el fin de conseguir que los bañados se desecaran por cuenta del Estado. Buscábamos, la mayoría de la Junta, evitar que esos terrenos pasaran á poder de particulares, contemplando los altos intereses nacionales de que hablaba con tanta elocuencia, hace un momento, el señor Ministro de Obras Públicas.

Fué por tal circunstancia, repito, que nos opusimos á que se concediera ese derecho á una empresa particular, á fin de que la desecación se hiciese por cuenta del Estado, para conservar así en su dominio más de 1.400 hectáreas de terreno en el Departamento de Montevideo. Pero, señor Presidente, la empresa particular apeló al Poder Ejecutivo, y éste tiene que resolver en definitiva el asunto.

Según los informes técnicos, hay que resolverlo declarando la insalubridad, y entonces, declarados insalubres los bañados de Carrasco, deben forzosamente desecarse, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 430 del Código Rural, que acabo de recordar.

Señor Aznárez—¿Con qué plata, señor diputado?

Señor Salgado—Permítame, señor diputado.

La Municipalidad tiene que seguir entonces este procedimiento: debe primero llamar á los dueños de los terrenos que ocupan los bañados, para que hagan la desecación por su cuenta. En el presente caso, ya se sabe que las sucesiones de García Lagos y Pérez Butler no van á proceder á la operación. Lo prueba el hecho de que han ofrecido esos terrenos gratuitamente al Estado, con tal de que haga este último la desecación por su cuenta.

No haciendo los dueños la desecación por su cuenta, dice la ley que la Municipalidad podrá concederla á una empresa particular, y entonces, señor Presidente, ocurrirá el caso previsto por el artículo 431 del Código Rural.

Yo dije equivocadamente, en la sesión anterior, que en este último caso la empresa que deseca tiene derecho á la mitad de los terrenos desecados. Según el artículo 431 que acabo de recordar, tiene derecho á más: "tiene derecho á todo el terreno que deseque", sin más obligación que la de abonar á los antiguos dueños la suma correspondiente á la capitalización del rendimiento anual que de tales pantanos ó encharcamientos perciba.

Este es el caso, señor Presidente, de los bañados de Carrasco: hay que desecarlos forzosamente, según la ley...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Aunque cueste medio millón de pesos?...

Señor Salgado — ... ¿Quién debe desecarlos? ¿Una Empresa particular?...

Señor Ramírez — No, señor, porque no son insalubres. Es decir: todos los bañados son en sí mismos insalubres; pero como éstos no tienen próximo ningún centro de población, no resultan insalubres para nadie.

Señor Salgado — ¿Cómo no van á resultar insalubres los bañados de Carrasco?

Continúo, señor Presidente.

Hay que desecar forzosamente los bañados de Carrasco: ¿qué es lo que conviene más al país? ¿Que haga la desecación una Empresa particular, que se queda, por ese hecho, con todos los terrenos que ocupan los bañados, ó que la realice por su cuenta el Estado, adquiriendo la propiedad de tan valioso dominio? Plantear la cuestión, es resolverla.

Señor Martínez (don Martín C.) — Dependerá del costo.

Señor Salgado — No solamente del costo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si vale un millón de pesos la desecación vaya un negocio para el Estado!...

Señor Salgado — ¡Pero si acaba de manifestarse que no costará más de 50.000 pesos!...

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es lo que está en discusión.

Señor Aznárez — Nos chupamos el dedo!... — (Hilaridad).

Señor Salgado — Haciendo la desecación por cuenta del Estado, se conseguirán dos beneficios fundamentales: en primer lugar, suprimir aquel foco de infección, y en segundo lugar, que pasen á poder del Estado las 1.400 hectáreas de terreno que ocupan actualmente los bañados, y además las 350 hectáreas de terreno alto que dona la sucesión García Lagos.

Es en esta forma que hay que plantear el problema; y, planteado así, creo que la solución que se impone es aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo, por ser el que contempla los verdaderos intereses públicos.

He terminado — (¡Muy bien!)

Señor Canessa — Un espíritu de justicia hace que yo intervenga en este debate, señor Presidente.

Se ha hablado aquí, en sala, del fracaso del señor ingeniero Andreoni en la desecación de los bañados del Este. Yo también he proclamado el fracaso del señor ingeniero Andreoni; pero no tuve la precaución de aclarar á qué fracaso me refería.

Cuando hablaba del fracaso del señor ingeniero Andreoni en los bañados del Este, me refería á que no había podido cumplir con el tiempo que se le había señalado para hacer la obra; pero su fracaso nadie podrá decir que sea un fracaso técnico. — (Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — Apoyado. Al contrario: con las lluvias de estos últimos tiempos los bañados del Este tienen mucha menos agua que en los años anteriores y están las obras por terminar; falta una gran parte de los canales de desagüe.

Señor Canessa — De manera, señor Presidente, que las obras de desecación practicadas en el Departamento de Rocha, señalan, no un fracaso, sino un triunfo técnico del ingeniero Andreoni. El señor Ministro de Obras Públicas ha hecho perfectamente en asesorarse de dicho ingeniero para la cuestión de la desecación de los bañados de Carrasco, puesto que, entre el elemento nacional, constituye una verdadera autoridad en la materia.

La referencia que hacía el doctor Beltrán del señor ingeniero Monzani...

Señor Maldonado — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto. — (Apoyados. — No apoyados).

Señor Ramírez — No hay urgencia.

Señor Maldonado — Ya se ha discutido suficientemente.

Señor Aznárez — Hay mucho que hablar todavía. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Maldonado para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Canessa — La referencia hecha por el doctor Beltrán, del señor Monzani, debe ser una confusión del mismo doctor Beltrán. Tengo la casi seguridad que el señor Monzani, á quien se refiere el doctor Beltrán, no le ha dicho que es ingeniero, ni que ha tenido cargos técnicos de primer orden en las obras de la provincia de Buenos Aires.

Creo también que este mismo señor, de quien soy amigo y ha sido condiscípulo mío, ha de sentirse molestado al leer las palabras pronunciadas por el doctor Beltrán comparando su competencia técnica con la del señor ingeniero Andreoni.

Señor Beltrán — No he hecho comparaciones de ninguna clase. Lo único que dije...

Señor Canessa — El mismo señor Monzani ha de quedar ruborizado al verse comparado al señor ingeniero Andreoni, á quien todos los ingenieros nacionales respetamos como una verdadera autoridad dentro de su carácter técnico.

Señor Beltrán — Yo no he hecho comparaciones de ninguna clase. Lo único que digo es que se cumpla la ley y se oiga á la Oficina de Hidrografía, nada más. No digo que sea más ni menos competente.

Señor Canessa — De manera que restablecido aquí en Cámara, como era justicia, el valor técnico del señor ingeniero Andreoni, ha hecho muy bien, repito, el señor Ministro de Obras Públicas en llamarlo para ser asesorado.

Señor Beltrán — Yo no niego eso: no digo que haya hecho mal al asesorarse del señor ingeniero Andreoni; en lo que ha hecho mal es en prescindir de la Oficina de Hidrografía.

Señor Canessa — Se hizo argumento del fracaso del señor ingeniero Andreoni en los bañados del Este, y eso ha sido un fracaso de tiempo: no ha cumplido la cláusula de tiempo...

Señor Beltrán — Estuvo 17 años.

Señor Canessa — ... y hay que ver los inconvenientes vencidos por el señor Andreoni en aquella zona, para darse cuenta de su valor como técnico.

Señor Terra (don Gabriel) — Lo que pasó en los bañados del Este es que esa Empresa tenía poco capital; y la prueba de que esto fué así, es que en los 17 años de trabajo apenas se invirtió la suma de 150.000 á 200.000 pesos...

Señor Ramírez — Por eso es que creemos que ahora no van á alcanzar los 50.000 pesos.

Señor Terra (don Gabriel) — ... Y hay que ver todo lo que se ha hecho: que se trataba de 20.000 hectáreas de bañados, de una obra colosal, luchándose con falta de máquinas, con dificultades de transporte y afrontando todos los contratiempos de la naturaleza.

Para proclamar en una forma tan sin fundamento el fracaso de un ingeniero nuestro, de un ingeniero que se puede considerar como nacional, debía basarse el colega opositor á este proyecto de ley en otros datos más serios.

Señor Beltrán — Me baso en la opinión del señor Presidente de la República, según el decreto de 12 de Junio de 1912.

Señor Terra (don Gabriel) — Fué un error de este Gobierno ese juicio iniciado contra la Empresa.

Señor Beltrán—Si ese es un error del Gobierno...

Señor Terra (don Gabriel)—Dentro de la ley estricta, pudo ir á la nulidad de ese contrato, pero no pudo ir de ninguna

manera dentro de los principios de equidad.

Señor Beltrán—Yo me basé, para hacer esas afirmaciones, en una opinión que me parece de gran fuerza para la mayoría: en la opinión del Presidente de la República.

Señor Terra (don Gabriel)—Que puede equivocarse.

Señor Ramírez—No se puede equivocar.

Señor Beltrán—Si él se equivocó, no es mía la culpa.

Señor Canessa — ¿Puedo continuar? Me parece que estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado; pero si concede interrupciones, la Mesa no lo puede amparar.

Señor Canessa—Declaro, señor Presidente, que creo, como el señor diputado Beltrán y como el mismo señor Ministro lo ha dicho, que en la Oficina de Hidrografía hay personal competente para hacer esta clase de estudios; pero en todas las cuestiones la competencia es una cuestión relativa y puede una persona ser competente, pero debe ceder la derecha al especialista, y es lo que pasa con nuestros ingenieros, que siendo capaces de hacer un estudio semejante, tienen que darle lugar al especialista, como lo es el señor ingeniero Andreoni, en este caso.

Restablecido el valor técnico del señor ingeniero Andreoni, es necesario que hagamos fe en el cálculo aproximado que para las obras ha hecho; y precisamente sólo un Andreoni es capaz de hacer un cálculo aproximado sobre una obra que no tiene proyecto hecho. ¿Por qué? Por su gran práctica en estos trabajos. Sólo él ha podido, en un golpe de vista, y con los estudios que ha hecho, hacer un cálculo aproximado de esta obra, cosa que no sería posible á ninguno de nuestros técnicos si no confecciona antes el proyecto de obra.

Si el señor Ministro no ha empleado en estos momentos al personal de la Oficina de Hidrografía, deben haber múltiples razones, y no es la menor la de que esta oficina tiene á su cargo un sinnúmero de tareas que le obligan á ocupar todo su personal. De manera que deseándose obtener las ventajas de la donación García Lagos, que representa trescientas cincuenta hectáreas, cuyo valor mínimo, señor Presidente, son cincuenta mil pesos; deseando aprovechar esa donación, el Ministro debe apurarse á solucionar este trabajo; y, ¿qué debe hacer para solucionar este trabajo rápidamente? Pues llevar á una persona extraña á sus oficinas,—cuyo trabajo ordinario le impide ocuparse de estas obras, por otras obligaciones que tienen que cumplir,—y en breve término, en término rápido, tener aproximadamente un presupuesto de las obras que quiere ejecutar.

Señor Ramírez—Pero el señor Ministro no ha dado esa razón.

Señor Beltrán—Es una razón del señor Canessa.

Señor Canessa—Si no la ha dado el señor Ministro, la doy yo, porque conozco la oficina técnica, señor diputado, á que me refiero.

Señor Ramírez—Y el señor Ministro debe saber bien si puede ó no cumplir su cometido.

Señor Canessa—Su personal es activísimo: el ingeniero Benavídez es un hombre reconocido como trabajador, puede decirse que trabaja de sol ó sol, y aún así, apenas llena las múltiples y variadas ocupaciones que tiene á su cargo.

Señor Ramírez — Entonces debíamos aplicarle la ley de las ocho horas.

Señor Canessa—Conociendo esta oficina y el personal, digo que es imposible que se dedique á estas obras, dada la urgencia que reclaman, sin dejar de lado los trabajos ordinarios, de todos los días.

Siendo la obra urgente, el Ministro ha hecho bien en llamar á un ingeniero competentísimo, como lo ha demostrado, cuya tarea ha ejecutado con verdadera honestidad, porque puede decir el señor Ministro los honorarios que devengó el señor ingeniero Andreoni; y yo, como ingeniero, declaro que no representan ni la tercera parte del valor de ese trabajo. Más: ha habido en este hombre la honestidad de hacer desaparecer esa apariencia de obra monumental y difícil que se le quería dar á la desecación de los bañados de Carrasco, transformándola en una obra simple, y demostrando que no se trata más que de poner un espiche á un barril, para que se escape el agua.—(Muy bien!)

El ha descorrido ese velo tenebroso, que se hacía aparecer, pretendiendo justificar el empleo de grandes sumas.

Señor Ramírez— Lo que falta saber es si la obra va á valer un millón de pesos.

Señor Canessa—Ahora, señor Presidente, si un hombre como el señor Andreoni, que viene hace treinta años trabajando en el país, bien conceptuado y reputado, declara bajo su firma que las obras podrán costar 50.000 pesos...

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso no lo hemos visto.

Señor Beltrán—No ha declarado nada bajo su firma: ha dicho, nada más, que las obras puedan hacerse "económicamente".

Señor Canessa—Me basta que el señor Ministro haya invocado el nombre del señor Andreoni para creer, que existe ese documento firmado.

Señor Ramírez—No es ni siquiera serio presentar proyectos en esa forma: un hombre de ciencia no debe presentar así los proyectos.

Señor Beltrán—No dice nada más que las obras pueden hacerse "económicamente".

Señor Martínez (don Martín C.)—En ningún documento firmado por el señor Andreoni se dice eso.

Señor Canessa — Yo lo afirmo ahora, porque he tenido ocasión de hablar con el señor Andreoni, y lo ha afirmado también el señor Ministro.

Señor Ministro—¿Me permite el señor diputado? Obra en mi poder una carta firmada por el señor Andreoni, en la cual, con referencia al cálculo que me sirvió de base para enviar el mensaje á la Asamblea, dice que él estima los trabajos á realizarse en 50.000 pesos; el hecho de que no haya dado lectura á la carta durante mi peroración y que no dé lectura ahora, es sencillamente debido á que no la he traído á la Cámara, pero está á disposición de los señores diputados.

Señor Beltrán—Pero de cualquier manera la rectificación era procedente, porque el señor Canessa decía: "Bajo su firma", y bajo su firma el señor Andreoni ha dicho sólo que la obra se haría "económicamente".

Señor Canessa—Y debió decirlo el señor Andreoni en el informe oficial.

Señor Canessa—No lo dijo el señor Andreoni en el informe porque no se le pedía eso, doctor Martínez: el señor Andreoni fué llamado para que informara sobre la practicabilidad económica de la obra, y á eso se redujo su informe: es decir, que la obra era fácil, sencilla y de poco costo.

Señor Martínez (don Martín C.) — La practicabilidad financiera de la obra, no solamente la practicabilidad técnica, que eso no vale nada.

Señor Canessa—Y "económica" de la obra, como lo dice él: que la obra es sencilla, fácil y económica.

Señor Ramírez — Y entonces, ¿por qué no opinaba sobre eso?

Señor Canessa—De manera, señor Presidente, que hemos demostrado que el asesoramiento que ha solicitado el señor Ministro de Obras Públicas es pertinente; que es suficiente por la calidad de la persona que asesora; que la suma que importarán estas obras, aún dado que en este primer punto puede haber un error de 10 á 20 o|o, es insignificante en comparación á los beneficios que la obra misma reportará; que es necesario hacer la obra rápidamente, á objeto de aprovechar la donación ofrecida por la familia de García Lagos, que representa 350 hectáreas de terreno firme y no discutido.

Todas estas consideraciones deben hacer que la Cámara vote este asunto tal cual lo propone la Comisión informante.

He terminado.—(Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Paullier (don Federico) — He oído con mucha atención, señor Presidente, este debate. Desde el día en que se inició este asunto, declaré terminantemente que no lo votaría; y hoy ratifico esa decisión. Dije que no lo votaría, no porque el asunto fuera malo ó fuera bueno, nada de eso, á pesar de tener mis ideas al respecto.

Acabo de oir una afirmación ahora, que me ha alegrado: el señor Ministro de Obras Públicas ha dicho que el señor Andreoni ha declarado que con 50.000 pesos se hacía esa obra.

Deseo que no se equivoque.

Me alegraré de que eso suceda, señor Presidente; pero como no es el objeto ese el que motivó mi decisión de no votar ese proyecto, sino que fueron los momentos dificilísimos por que estamos pasando, y además, porque he manifestado á todos mis amigos, aquí en Cámara y fuera de ella, que no votaría, en estos momentos, ningún proyecto que importara una erogación cuyos fondos salieran de las rentas generales.

Creo, señor Presidente, que en momentos tan críticos como el presente debemos mirarnos mucho, pero muchísimo, antes de votar un peso.

Sin embargo, señor Presidente, no quiero decir por eso que no haya erogaciones necesarias, tal vez algunas de ellas muy apremiantes que no me negaría á votar; pero quiero dejar constancia de que no he tenido por qué observar esta ley sino por el momento inoportuno en que se presenta; y pido más: pido que se haga constar mi voto negativo en el acta de hoy.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

En primer término, se va á votar la moción del señor diputado Beltrán: si el asunto vuelve á Comisión; si esta moción fuera rechazada, se votará entonces si se pasa á la discusión particular del asunto.

Se va á votar primero si el asunto vuelve á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.5 p. m.).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 3 de Agosto de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913.

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

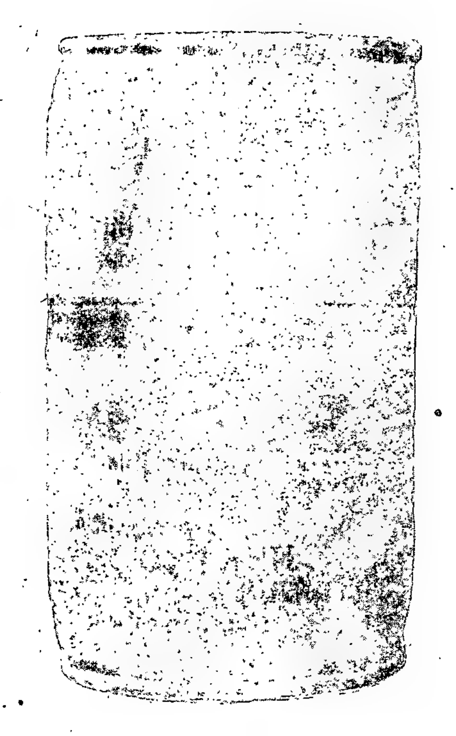
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2766



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

230-v.ag.20.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 1.000 cascos de cirigote igual á la muestra.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, acompañadas de muestras por duplicado, se recibirán hasta el día 10 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *La Secretaría.*

235-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de ciento cincuenta mil (150.000) ladrillos de primera calidad, de tierra cocida, con una dimensión mínima de 0.28 de largo por 0.14 de ancho y 0.06 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, acompañada de muestras por duplicado, se recibirán hasta el día 6 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *La Secretaría.*

234-v.ag.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PABLO CARBÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1855, y doña MERCEDES SALOMÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

241-v.ag.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO JUAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña VICTORIA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

242-v.ag.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña DESIRA MARIA BALDASSARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

243-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SGARBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña AMANDA MARIA MARTUSCELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Asunción número 1313, y doña MARIA GORÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

245-v.ag.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 567, y doña AURORA VERDESIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Francia número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.

246-v.ag.11.

19. Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO PIÑÓN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 1980, y doña ELOISA PASCUAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NIEVES MIERES, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

248-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VASQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ELENA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
249-v.ag.11.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber que por resolución de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia ha autorizado al escribano don Carmelo Cortazzo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario.
222-v.ag.5.

Se hace saber que por resolución de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia ha autorizado á don Víctor Beceiro para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario. 223-v.ag.5.

Se hace saber que la Excma. Alta Corte de Justicia, por resolución de esta fecha, ha autorizado al escribano don Cirilo Walter Balleta para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario. 224-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.3.

Venta de confitería

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á los señores Mario Gallart y Jesús Pascual, todas las existencias de la confitería de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2033 bis y 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal al mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Guillermo Clark.* 231-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan M. Blanes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Generoso Felipe y separándose completamente el socio don Daniel López. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Daniel López.* — *Generoso Felipe.* 233-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Bringas y Fuica en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Pablo Bringas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Laureano Fuica.* — *Pablo Bringas.* 232-v.ag.22.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL POR 1914-1915

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1914-1915, que desde el 1.o de Agosto entrante se procederá á su cobro por series quincenales de 10.000 boletos, en la forma siguiente:

Desde el 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos de pago de las primeras diez mil propiedades empadronadas ó sea las numeradas del 1 al 10.000. Desde el 16 al 31 de Agosto se expedirán los de 10.001 al 20.000. Desde el 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los del 20.001 al 30.000. Desde el 16 al 30 de Septiembre se expedirán los del 30.001 al 40.000. Desde el 1.o al 15 de Octubre se expedirán los del 40.001 al 50.000. Desde el 16 al 31 de Octubre, se expedirán del 50.001 al 60.000. Desde el 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los del 60.001 al 65.000. Desde el 16 al 30 de Noviembre se expedirán del 65.001 al 70.000. Desde el 1.o al 15 de Diciembre se expedirán del 70.001 al 75.000, y desde el 16 al 31 de Diciembre del 75.001 en adelante.

Debiendo incorporarse al Padrón Inmobiliario del Departamento, en el corriente ejercicio, las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a, 17.a, la fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas; la zona de la 15.a y de la 18.a, comprendidas entre las calles Estanzuela, el Bulevar Artigas y el Río de la Plata, y la zona formada por el Puerto de Montevideo y terrenos limítrofes ganados al mar, los interesados presentarán á la Sección de Empadronamiento sus respectivas planillas de Contribución Inmobiliaria de 1913-1914 con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo y de numeración de orden antes de la fecha en que corresponda su pago, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Dirección de Impuestos, pues se aplicarán los recargos legales á los propietarios que no abonen en tiempo el impuesto por no haber presentado oportunamente las planillas anteriores con los datos de ubicación de los inmuebles á que se refieran.

Se tendrán por primeros plazos para el pago de medias cuotas, presentación de solicitudes sobre aumentos y rebajas de aforos, las respectivas quincenas, y, por segundo, las quincenas inmediatas siguientes. Estos plazos son improrrogables.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no corresponden á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos, oportunamente. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *D. Mañosa*, Jefe de la Sección. — V.o B.o: *Márquez.*
169-v.ag.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2752

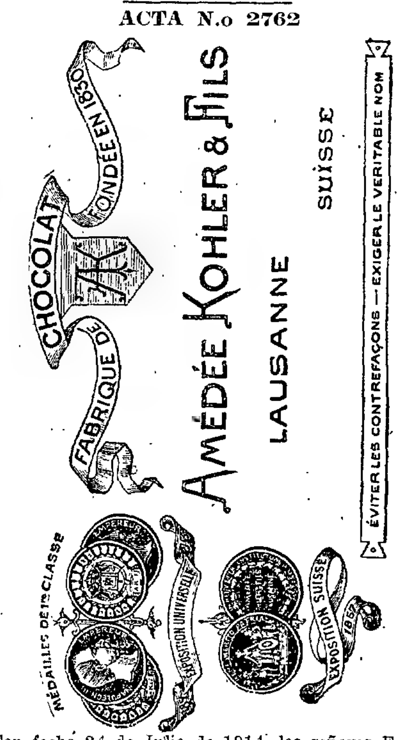
Bénédictine

Con fecha 15 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pedro Carlos Alejandro Le Grand, ingeniero de Artes y Manufacturas de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BENEDICTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
128-v.ag.4.

ACTA N.o 2762

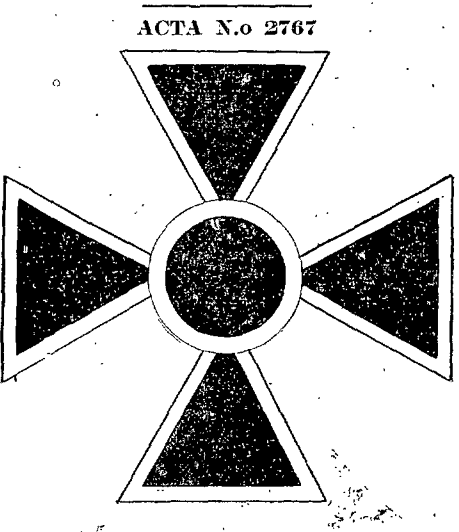


Con fecha 24 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Societé Anonyme, de Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 189-v.ag.12.

ACTA N.o 2767



CRUZ DE MALTA

Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 215-v.ag.19.

ACTA N.o 2757

Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGRICOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, y 70.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
161-v.ag.7.

ACTA N.o 2751

Bénédictine

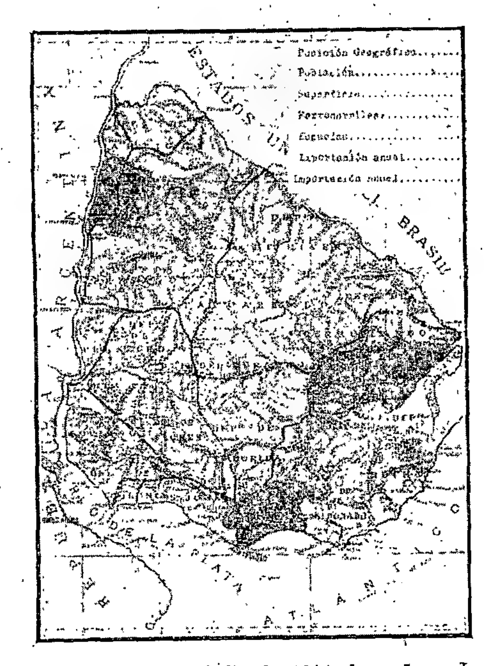
Con fecha 15 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictino, de la Abadía de Fecamp (Sena Inferior, Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BENEDICTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

127-v.ag.5.

ACTA N.o 2764



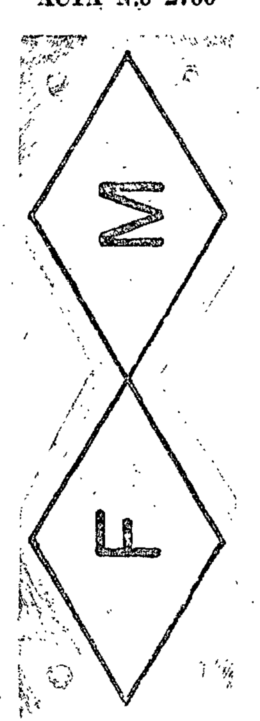
Con fecha 25 de Julio de 1914, los señores Lezama Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, 25 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

192-v.ag.12.

ACTA N.o 2760



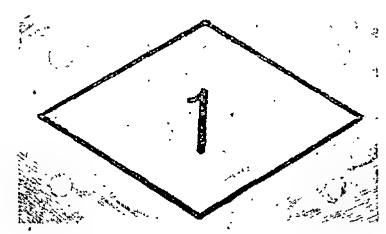
Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a y 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a y 71.a y 79.a y 80.a.—Montevideo, Julio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

153-v.ag.7.

ACTA N.o 2758



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

151-v.ag.7.

ACTA N.o 2759



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

152-v.ag.7.

ACTA N.o 2569

Con fecha 19 de Marzo de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCATELINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente jugos de uva). — Montevideo, Marzo 19 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

186-v.ag.12.

ACTA N.o 2756



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRASILEÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a á 69.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

158-v.ag.7.

ACTA N.o 2763

Con fecha 25 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo R. Lagarde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAZAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 25.a, 35.a, 36.a á 43.a, 52.a, 54.a, 60.a, 74.a, 75.a y 80.a, toda clase de artículos de bazar.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

191-v.ag.13.

ACTA N.o 2499



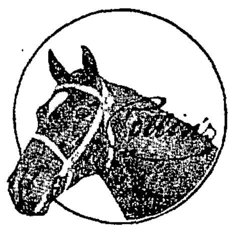
Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

185-v.ag.12.

ACTA N.o 2761



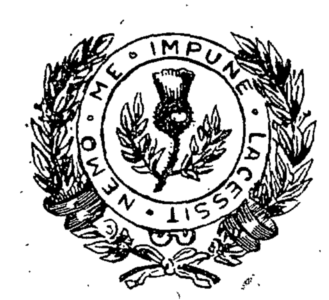
Con fecha 24 de Julio de 1914, el señor Alberto Cambiaso, apoderado de los señores Alciaturi Hermanos y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLINS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

190-v.ag.12.

ACTA N.o 2769



EL CARDO

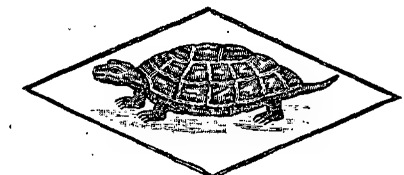
Con fecha 29 de Julio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

209-ag.18.

ACTA N.o 2754



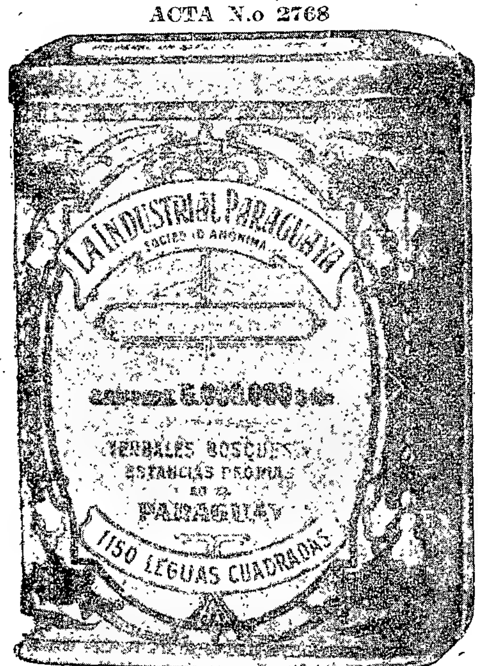
Con fecha 16 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi — und Celluloid Fabrik, de Mannheim — Neckarau (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TORTUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

135-v.ag.5.

ACTA N.o 2768



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

216-v.ag.19.

ACTA N.o 2771



Con fecha 31 de Julio de 1914, los señores Deyheralde y Magnani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Julio 31 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

221-v.ag.19.

ACTA N.o 2765

VICTORY

Con fecha 27 de Julio de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

205-v.ag.17.

ACTA N.o 2455



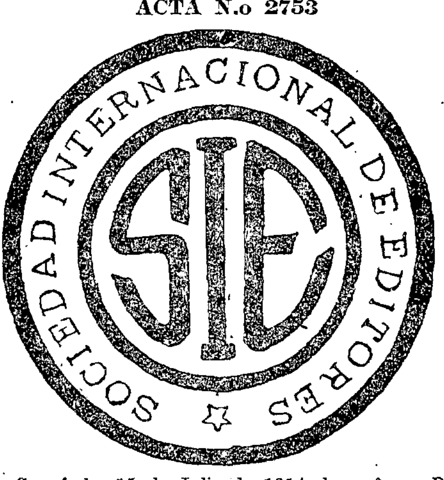
Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FLAUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a á 58.a. —Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

149-v.ag.6.

ACTA N.o 2753



Con fecha 15 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Internacional de Editores, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"S. I. E."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

131-v.ag.4.

ACTA N.o 2770



Con fecha 29 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Pippermint", de Revel, Haute Garonne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

210-ag.18.

ACTA N.o 2755

Con fecha 16 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LABRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

138-v.ag.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para 5.000 litros de tinta destinada á uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

166-v.ag.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compostura hasta de 2.000 mesas-bancos, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Agosto próximo á las 16, reservánodse la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

167-v.ag.3.

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General en sesión del 2 del corriente, la parte práctica de los exámenes de Dibujo y Caligrafía tendrá en adelante carácter eliminatorio, es decir, que el examinado no aprobado en la prueba práctica no podrá rendir la teórica.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

67-v.ag.10.

Facultad de Medicina

AYUDANTES DE DISECCION

Llamado á concurso

Se llama á concurso para proveer los puestos vacantes de ayudantes de disección del Instituto de Anatomía de esta Facultad.

Las bases están á disposición de los interesados en esta Secretaría y las solicitudes de inscripción de los interesados se recibirán en la misma hasta el 6 de Octubre próximo á las 17.

Este llamado fué ordenado por el Consejo Directivo en sesión de esta fecha.—Montevideo, Julio 6 de 1914.—*El Secretario.*

187-v.ag.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A la pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la reforma del faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que han sido modificados y que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 12 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Dirección.*

142-v.ag.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión de 5.500 metros cúbicos de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agos-

to próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 55-v.ag.10.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 10 de Agosto de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*J. P. Gianelli,* Director. 69-v.ag.10.

Ministerio de Guerra y Marina

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:

30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno;
30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega;
40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.

VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.

IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:

1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.
2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.
3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.

X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 24-v.ag.9.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los *siguientes artículos:*

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 *ojalillos grandes.*
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.* 157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 219-v.nov 2.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictámen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón,* Intendente. 130-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado con escrito don Eulogio Z. Díaz, propietario de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección del Departamento y que tiene por límites: al Norte y Oeste don Vidal Díaz y Arias y al Sur y Este con Primo Díaz y más campo del postulante, solicitando permiso para desviar una senda de paso que atraviesa, dividiendo en dos partes el referido campo, estableciéndola por el límite Sur y Sureste y comprometiéndose á construir á su costo en la cañada existente en ese punto, donde sea necesario, un baden de piedra picada y cordones rústicos y á dejar el ancho de diez y siete metros que le corresponde como camino vecinal, antes que el nuevo camino sea librado al servicio público.

Y en cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones del decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de la circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: *Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitarse informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas,* se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario. 214-v.sep.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña CLARA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1567, y doña RAMONA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 777, y doña BEATRIZ RODRIGUEZ SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA Y GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1042: y doña MARIA PRIETO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESCANDELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña MARIA CARRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 192-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO BRIVIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2053, y doña JULIA SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 999.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOISA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 142, y doña ANA SHANNON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIEGRIST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basel el 19 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EULALIA JUANA SAINGES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos el 31 de Agosto de 1873, domiciliada en la calle 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
223-ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL EDUARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA DOLORES ASCUNCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
177-v.ag.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANJURJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña AMALIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
234-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1215, y doña MARIA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERINO GUDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Recinto número 161, y doña JUANA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Uges (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCOTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
187-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NOE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San José número 972, y doña JOSEFA MARTINEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
235-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1216, y doña SILVERIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
236-v.ag.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMONELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CLORINDA CAVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 968.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
224-ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido 1135, y doña ERNESTA CASALETTI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Julio de 1890, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña PAULA EMMA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
225-ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO ALONSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1424, y doña MANUELA ANTONIA SIGALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LISTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1274, y doña VIRGINIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad potuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO AMABILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 4 de Diciembre de 1890, domiciliado en la calle Yaguarón número 1467, y doña AGUEDA LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 6 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Yi número 1507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AMATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1687, y doña JOSEFA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
195-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ......, nacido en la ......, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña MANUELA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1633, y doña MARTINA ISABEL DEL ARCOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 1633.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 197-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES BAZAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1472, y doña PURA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 198-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1715, y doña MARIA ELENA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1777.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 188-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS REVELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña RUFINA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 189-v.ag.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SAN JUAN, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1111, y doña PAULA LILA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2340, y doña MARIA ISABEL ARCHERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2369.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 226-ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMPOS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 44, y doña DOLORES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 227-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PELUFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2255, y doña ANTONIA CORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 208-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAUTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en la Provincia de Liege, domiciliado en la calle Magallanes número 911 *(7.a sección), y doña* MARIA LUISA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 228-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Umberto, y doña INOCENCIA ULIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Umberto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 229-ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á la 1 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DOMINGO EDMUNDO GAMBETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 42 (18.a sección), y doña ANGELA BOGGIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 409.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 230-ag.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SETTIMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ASUNCION CARLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 209-v.ag.6.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Aguada, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA MARIA M. CARBONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 210-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 de mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña CONCEPCION PORTEIRO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2763.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 190-v.ag.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MORONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía s.n., y doña MARIA TERESA BANQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 199-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Granada número 233, y doña EMMA BEZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 200-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en "Las Flores", y doña JUSTINA FERDINAND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en "Las Flores".
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA LAS CAZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador y rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1994, y doña MARIA INDALECIA MORON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
231-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio de 1914, á las 3 1|2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VISMARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Noviembre de 1885, domiciliado en la calle Gaboto número 1425, y doña MARIA TERESA RIGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Garabento número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.6.

En Montevivdeo, y el día 27 del mes de Julio de 1914, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRADELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 22 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Lúcas Obes número 16, y doña ANA FRANCISCA FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 26 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Colonia número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que séa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
213-v.ag.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña MARGARITA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Chaná número 1966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
238-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1014, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARCHESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colombia número 1210, (8.a sección), y doña MARIA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
201-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLIXEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1439, y doña MARIA CAROLINA BLIXEN RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 920.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez número 7576, y doña GUILLERMINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
178-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña TULA MARTINA CORBO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
239-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WALD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Munchen, domiciliado en la calle Rivera número 450, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Oficial 1.a número 75, y doña TERESA MOA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos Durante número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
203-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña CLARA FANTAUZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
204-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANCHEZ MOSQUERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 125 n|a., y doña MARIA DOLORES FONTANS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO BRASIL ROSSANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Paranaguá, domiciliado en la Avenida Canelones número 690, y doña MARIA ESTER VILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
179-v.ag.3

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE SOTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 41, y doña MARGARITA GAMBETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
180-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROTO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña GENEROSA PELETTIRO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
240-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña BERNARDINA MOREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
215-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OJEDA PINTOS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 35, y doña DOLORES AMAYA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1850.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 205-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANZOR JIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 205, y doña ANA HERMINIA TORRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 206-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TUTZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Miguelete número 1072, y doña CONCEPCION REGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en A. Grande número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 181-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CIPRIANO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 91 a, y doña DELFINA NOLASCO RAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República número 2210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 182-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ALARCON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA LEOCADIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 183-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IBARBIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña MARIA MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Aurora número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 184-v.ag.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AIDA ELIDA BARACCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la S.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 216-v.ag.6.

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUERTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 217-v.ag.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Buceo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. Gonzalez,* Actuario. 203-v.ag.31.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor F. Lacueva Stirling, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 701 del Código Civil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á una suma de dinero (papel moneda), que fué hallada en los días 29 de Agosto y 4 de Septiembre del año mil novecientos doce en un apartamento interior de la casa, sita en la Avenida de la Paz números 208 y 212, local ocupado por el café y cervecería denominado "La Paz", propiedad de don Miguel Ribas y Cía., á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 16 de 1914. —*Alfredo Guarnaschelli,* Actuario. 145-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Francisco E. Cabrera contra doña Petrona Osorio sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero de dos á tres de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado de este Departamento y con asistencia del alguacil y actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en Pintado, de este Departamento, duodécima sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, que lindan al Norte con la sucesión de Carmen Osorio de Tegería; Sud, herederos de Felipe Hernández (hoy Pedro Gómez), camino nacional de por medio, y Este, arroyo de Pintado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Julio 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público. 217-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de *1914.* — *Juan Cendán,* Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 2516-v.oc.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: — Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario de garage y herrería establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que lo son por las sumas puestas debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente:—Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita del sesenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda.—Salto, Abril 30 de 1914. —B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Loschiavo Hnos y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; p. p. Sucesión Muñoa, I. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi, $ 102.51; Ramón Cesconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00 Juan O. Tauca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santo, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devoto, $ 380.00; Rossi y Gallinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50; E. Franchi y Cía., $ 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Hufnagel Plothier y Cía.; J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Aigabella, $ 161.00; Pisacco Hnos.. $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Aiello; Benito Solari, por la garantía que he prestado en el Banco de la República: Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: I. Lluberas, $ 152.43.—Salto, Julio 25 de 1914.—*Juan José Schmersow,* Actuario. 211-ag.19.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez,* Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle

Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú, esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.21.

COMERCIALES

Almacén vendido

Prevengo al comercio que he prometido vender á los señores Juan y Eduardo Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fué de mi hijo Miguel Charles, establecido en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, rogando á todos los que se consideren acreedores pasen sus cuentas con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Carlos Charles.* 220-v.sep.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 24. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en que se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Antonio Angel Berrutti.* 213-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Damiani todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Reducto números 11 y 13. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de la citada ley se presenten á reclamarlos.—Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Palinuro Scanagatta* (hijo). 218-v.ag.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Scorza las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Jujuy número 33, esquina Tapes número 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Benito P. Scorza.* 207-ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que quedó sin efecto la venta del bar de mi propiedad al señor Papadopolus, en cambio, y con esta fecha, hago saber que vendí al señor Jorge Marcochi dicho bar y Billar situado en la calle Grecia número 240 y 242 esquina Inglaterra (Cerro). A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Julio de 1914.—*Juan Demetrio.* 200-v.ag.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y particularmente al comercio que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos constituído entre los tres firmantes sociedad colectiva comercial, aportando don Pedro Aguirrechu el bazar y ferretería establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente número 1600, esquina á la de Tacuarembó, quedando á cargo del mismo don Pedro Aguirrechu las deudas anteriores al 10 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Pedro Aguirrechu.—José Quintana.—Angel Aguirrechu.* 202-v.ag.18.

Cesión de bienes

Los que suscriben, habiendo aceptado la cesión de bienes que por chancelación de cuentas ha extendido á su favor el señor don Pedro Duque, de Fray Marcos (Latorre), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, previenen á todos los que se consideren con algún derecho á los mismos, que deberán reclamar la parte que después de su liquidación pudiera corresponderles, al contador señor Antonio Lorenzo Real, calle Sarandí número 378, acompañando al efecto los justificativos del caso, dentro del término legal. Pasado dicho término no atenderán reclamo alguno. — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *Ernesto Quincke. — Groscurth y Cía. — Juan Shaw. — Juan Pons. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — José García Conde. — P. Mañé y Cía. — Viuda é hijo de Juan Aguerre. —Potenze y Sosa Díaz.* 199-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de "López y Rodríguez", según escritura autorizada por el escribano don Diego M. Furriol en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don José Rodríguez López. A los efectos legales se hace esta publicación.—Villa de Pando (Departamento de Canelones), á 25 de Julio de 1914.—*José López Alfonso.—José Rodríguez López.* 208-ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Balparda y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo de don Secundino Balparda.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*S. Balparda.—Samuel Balparda.*—P. p. de Juan Arijón: *José E. Peyrot.* 193-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o de Noviembre de 1913 he adquirido en compra de don Serafín Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la ciudad del Salto, calle José Pedro Varela esquina Larrañaga, habiéndome hecho, además cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Salto, Julio 24 de 1914.—*José Pose Cañizas.* 195-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Della Valle y Burghi". Los que se consideren como acreedores deberán presentar los justificativos para su pago en la calle Blandengues número 8, á los efectos legales.—Montevideo, Julio 24 de 1914.—*Angel Camilo Della Valle.—Andrés Burghi.* 188-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 avisamos al comercio y al público en general que por escritura pública firmada el 20 del corriente por ante el escribano señor Gustavo Laborde, nos hemos hecho cargo en representación de todos sus acreedores, de una parte del activo de la casa de comercio de don Ernesto J. Médica establecida en la calle Sarandí número 536. Los que se consideren con algún derecho á dichos bienes se servirán deducirlos en forma y con los justificativos del caso y por el término de ley en el escritorio del contador, don Antonio L. Real, calle Sarandí número 378. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Julio 23 de 1914. — *Gustavo Guthmann. — Bergdahl y Del Campo. — Blixen y Cía.* 179-v.ag.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tedesco nuestra casa de negocio en el ramo de lechería y casa de comidas que tenemos establecida en la calle Camacuá número 590. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Carlos Capdevila y Gacel.* 180-v.ag.14.

Venta de fonda

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuela Insúa é hijos mi casa de negocio en el ramo de fonda, que tengo establecida en la calle Maciel número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Cándido Suárez.* 172-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Ladislao Peduzzi el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Julio 22 de 1914.—*Ramón J. Birriel.* 154-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura autorizada por el escribano don Augusto Dupont, he prometido vender á don Juan Muretto la casa de negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Yaguarón números 1001 á 1007. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 181-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura pasada ante el escribano don José R. López se ha convenido disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Villarejo y Prieto", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Prieto y Olhagaray", quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa de la calle Treinta y Tres de este pueblo.—Santa Isabel, Julio 21 de 1914.—*Higinio Prieto. — Vicente Olhagaray.* 177-v.ag.24.

Venta de comercio

La sucesión de Adolfo P. Conze, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 lleva á conocimiento de los interesados que ha prometido vender á don Juan Insua todas las existencias, activo y demás de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos el causante Adolfo P. Conze tenía establecida en Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los acreedores habrán de presentarse en dicho lugar con los justificativos de sus créditos. —Carpintería, Julio 21 de 1914.—*Viuda é hijos de Adolfo P. Conze.* 178-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca al por menor y compraventa de frutos del país gira en la Estación Migues bajo la firma de Luis Facelli y Compañía, adjudicándose al socio Alberto Florit Ferrari todo el activo social, haciendo constar que no tiene acreedores ni pasivo alguno. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso en el término legal en el expresado negocio social. — Migues, Julio 21 de 1914. — *L. Facelli. — Alberto Florit Ferrari.* 164-v.ag.12.

Venta de café y billar

Habiendo prometido vender al señor Carlos Pastre la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo en esta ciudad, calle Agraciada número 3148, con el nombre de "Eco de España", se previene á los acreedores de dicha casa que, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la misma casa al señor Pastre, dentro del término

legal. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Juan Fraguglia.* 165-v.ag.12.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 16 de Junio del corriente año, he vendido á don Ricardo R. Campanella todas las existencias de la peluquería "Treinta y Tres", establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Treinta y Tres.— Salto, Julio 20 de 1914.—*Teodoro Invernizzi.* 174-v.ag.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que á causa de la disolución parcial de la sociedad Bonyer, Brard y Narancio, motivada por la salida de ella del socio don Juan Luis Carlos Bonyer, hemos resuelto, por escritura otorgada con fecha 20 de Junio próximo pasado por ante el escribano don Fernando I. Díaz, adoptar como razón social para la misma la de Brard y Narancio. — Montevideo, Julio 20 de 1914. —*L. Brard.* — *E. Narancio.* 160-v.ag.11.

Promesa de venta

Hacemos público que por escritura autorizada en trece de Mayo último por el escribano Ulises W. Riestra hemos prometido vender á los señores Gerardo Cougombles y Juan Vignaa la casa de comercio que en los ramos de artículos para niños gira en esta plaza bajo la razón de Lete y Cía., calle Sarandí número 680, esquina Bacacay. Los acreedores de dicha casa deberán concurrir á la misma dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Lete y Cía.* 148-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Luis Di Luca y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yerbal número 676. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 17 de 1914.—A ruego de mi madre: *Antonia Caballer.* 150-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Eduardo Mango todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Libertad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1914.—*Pedro R. Piazza.* 146-v.ag.10.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ricardo Figuerido Darrúa la parte que me corresponde en la "Farmacia Humanitaria", establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1991. — Montevideo, Julio 17 de 1914. — *Manuel Cañizas.* 136-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pérez y Lauror todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Uruguay número 518, para que dentro de 30 días se presenten todos en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acreditan como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan excluídos de toda responsabilidad.—Salto (R. O.), Julio 16 de 1914.—*S. E. Abejdid.* 175-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, acopio de frutos del país y explotación de una pequeña majada de ovejas teníamos establecida en Pantanoso de Corrales, del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Franco y Merello, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don Lauro Franco da Silveira de todo el activo y pasivo de dicha asociación. — Paysandú, Julio 16 de 1914. — *Lauro Franco da Silveira.* — *Arturo Merello.* 163-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio especialmente que con esta fecha he contratado vender á don Florencio F. Pacheco todas las existencias de mi establecimiento comercial que tenía en esta ciudad denominado "Hotel Armonía". En consecuencia, se cita á todos mis acreedores para que dentro del término legal que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan con sus créditos á fin de serles satisfechos en el local calle Piedras y Florida.—Rocha, Julio 15 de 1914.—*Cipriano C. Báez.* 196-v.ag.17.

Compañía General de Ropa Blanca

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Ropa Blanca, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 9 del corriente, ha prometido vender al señor Manuel E. Lorenzo todas las existencias que constituyen el activo de dicha Compañía. En esa virtud se cita y emplaza á todos los acreedores para que en el término de 30 días concurran al domicilio de la Compañía, calle Mercedes número 834 á deducir las acciones de que se crean asistidos. — Montevideo, Julio 14 de 1914. 121-v.ag.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fernández, Marfetán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Héctor y Ovidio Marfetán, quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa calle 25 de Mayo número 514 bajo la razón social de Marfetán y Cía. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Fernandez, Marfetán y Cía.* 119-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carve Urioste y Compañía, debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma á deducir sus derechos dentro del término de treinta días al domicilio del socio liquidador don Amaro Carve, en esta ciudad, calle Colón número 1358. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Amaro Carve.* — *Carlos Carve Urioste.* 113-v.ag.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Luis Norberto Barlocco vende á don Julio Corvetto la mitad del despacho de bebidas situado en el Mercado Central, denominado "Bar Carrara". La venta se hace de acuerdo con el compromiso firmado entre ambos. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Al mismo tiempo participamos que sobre el mismo negocio, los abajo firmados constituyen sociedad, cuya escritura, así como la venta expresada, serán autorizadas por el escribano doctor Pedro Callorda y Acosta. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Luis N. Barlocco.* — *Julio Corvetto.* 109-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á las personas con quienes estamos en negocios y al público en general que la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera, lugar llamado Guaviyú, 7.a sección, bajo la razón social de Machado y Compañía, entra en liquidación desde el día 15 de Julio por terminación del contrato, sin que sea dado á los socios iniciar nuevos negocios. Y para su constancia y á los efectos de derecho se publica el presente. — Rivera, Julio 13 de 1914. — *Machado y Cía.* 99-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que en los ramos de herrería, carpintería de obra blanca y fábrica de rodados, y con la denominación de "Taller Enciclopédico" teníamos constituída en esta ciudad calle Ituzaingó esquina La Paz, quedando el socio Anselmo Alvarez separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, la que continuará girando bajo la razón social de Mulattieri y Pereira solamente, á cargo de cuyos dos últimos socios quedará también el activo y pasivo de dicha sociedad.—Tacuarembó, Julio 11 de 1914.—*Alvarez, Mulattieri y Pereira.* 143-v.ag.21.

Al comercio y al público

Avisamos que de confirmidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sociedad Selvatico y Gallo, establecida con almacén al por mayor en la calle Agraciada número 1894, queda disuelta de común acuerdo y amigablemente. También se participa que esta fecha hemos prometido vender las existencias de la casa susodicha á los señores Gallo Mezzano y Cía., citando al mismo tiempo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1914. — *Selvatico y Gallo.* — *Gallo Mezzano y Cía.* 110-v.ag.4.

Al comercio y al público

De conformidad á la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos que ella establece, avisamos al comercio y al público que tenemos comprometido en venta las máquinas, útiles y demás existencias que constituyen el activo de la mueblería y carpintería que gira en esta ciudad bajo la razón social de Fernando Baranzano y Hno., cuya disolución de sociedad también hemos resuelto de común acuerdo y por caducidad de contrato. — Rocha, Julio 9 de 1914. — *Fernando Baranzano.* — *Domingo Baranzano.* 114-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la sucesión de don José Mantegani ha resuelto venderme, previa autorización judicial, la parte que correspondía á su causante en el negocio de platería y relojería que en sociedad con el que suscribe tenía establecido en la calle Río Negro número 1627, debiendo, en consecuencia, los que se consideren con cualquier derecho presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Marcelino A[illegible]arnech.* 66-v.ag.10.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 6 de Julio del corriente año he vendido al señor José Villaberde la carnicería que tenía establecida en esta ciudad calle Miguelete número 1665. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local mencionado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *Lorenzo Ciocca.* 98-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José E. Alonso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza con la razón de Esteban Molinari y Cía. en el ramo de talabartería y anexos, con domicilio en la casa de la calle Mercedes número 838, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio don Esteban Molinari, quien continuará con la casa.—Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Esteban Molinari.* — *Juan Carlos Molinari.* 94-v.ag.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", tenemos establecida en el Hipódromo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Juan Gelos y Cía.* 43-v.ag.7.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Elola y Mendizabal mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, sito en la calle Joaquín Suárez números 406 y 410, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo.—Salto, Junio 3 de 1914. — *Viuda de Triaca.* 144-v.ag.10.

Almacén vendido

Participamos al comercio en general que hemos contratado vender al señor Domingo E. Bausada la casa de comercio que en el ramo de almacén y ramos generales tenemos establecida en la Estación Pampa, y hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Domingo E. Bausada.* — *Urgel y Cía.* 115-v.ag.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Manuel Maquieira.* 25-v.ag.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Francisco Pereiras el activo y pasivo que me corresponden en la casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería gira en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres bajo la razón social Mazzone y Pereiras, y como esa venta importa la disolución de dicha sociedad y extinción de la firma, puesto que el otro socio don Cándido Pereiras ha fallecido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha firma para que concurran al domicilio de la misma, arriba indicado, dentro del término de 30 días y con los justificativos del caso á los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1914. — *Matías A. Mazzone.* 112-v.ag.5.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Berona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cadenas y Cía. Leonardo
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Julio 1.o de 1914.

J.as Olivera. — V.o B.o: *Sorín.*

49-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2. grado núm. 9..	Capital	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 16.	Tala	M.	31 Julio 1914
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón..............	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7....	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí del Río Negro .	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...		M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Corrales	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Cañeras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Pueblo 18 de Julio	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango...........	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	8 Agosto 1914
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Pampas	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 184-pte.625.

Extravío de documento

Participamos al comercio y al público en general que habiéndose extraviado un conforme número 1710, á vencer el 24 de Diciembre p|v. firmado por los señores Juan y Manuel Leiros, comerciantes de esta plaza, y por el señor Francisco Pereyra, como garante, con n|. endoso *en blanco*, hemos tomado las medidas necesarias para que tal documento no pueda hacerse efectivo ni descontado en ningún Banco. — Montevideo, Junio 27 de 1914.—*Ferratti y Cía.* 26-v.ag.5.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abelardo E. Rodríguez el colegio de mi propiedad denominado "El Liceo", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle Durazno número 1586. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en el local del referido establecimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Jaime Ferrer Barceló.* 34-v.ag.4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178